



Reglamento de Equipamiento

Página **Artículo**

7 **PREFACIO / OBJETIVO**

8 **I. DEFINICIONES**

15 **II. DISPOSICIONES GENERALES**

15 1. *Ámbito de aplicación*

16 2. *Principios*

III. EQUIPAMIENTO BÁSICO OBLIGATORIO

17 3. *Componentes del equipamiento básico obligatorio*

IV. EQUIPAMIENTO DE JUEGO

18 **Sección 1: Disposiciones generales**

18 4. *Equipamiento de juego*

20 5. *Colores*

22 6. *Números*

25 7. *Nombres de jugadores*

27 **Sección 2: Disposiciones especiales**

27 *Subsección 1: Elementos decorativos y zona libre de la manga*

27 8. *Elementos decorativos*

28 9. *Zona libre de la manga*

29 *Subsección 2: Identificación de las asociaciones miembro y los países en el equipamiento de juego*

29 10. *Identificación de las asociaciones miembro*

30 11. *Identificación en la camiseta*

34 12. *Identificación en el pantalón corto*

36 13. *Identificaciones en las medias*

37 14. *Identificaciones mediante el uso de técnicas especiales de fabricación*

Página **Artículo**

- 38 *Subsección 3: Otras marcas o insignias*
- 38 15. Escudo de campeón mundial de la FIFA
- 39 16. Estrellas de campeones
- 40 17. Singularización de la camiseta en los días de partido
- 41 18. Escudos oficiales de la FIFA

V. EQUIPAMIENTO ESPECIAL

42 **Sección 1: Equipamiento especial para jugadores**

- 42 19. Principio general
- 43 20. Brazaletes del capitán
- 44 21. Guantes del guardameta
- 46 22. Gorra del guardameta
- 47 23. Guantes usados por los jugadores de campo
- 47 24. Cintas de pelo y muñequeras
- 48 25. Piezas médicas de protección especiales
- 48 26. Vendas para pies en el fútbol playa y otras vendas de protección
- 48 27. Piezas vestidas debajo del equipamiento de juego
- 49 28. Chalecos de calentamiento

50 **Sección 2: Equipamiento especial para las personas presentes en la zona controlada del estadio**

- 50 29. Principio general
- 50 30. Prendas superiores
- 51 31. Prendas inferiores
- 52 32. Equipamiento de la FIFA para oficiales de partido

53 **Sección 3: Equipamiento especial para otras personas**

- 53 33. Niños y niñas lanzabalones, escoltas de jugadores y abanderados

54 **Sección 4: Otras piezas de equipamiento**

- 54 34. Balones
- 55 35. Botas de fútbol
- 55 36. Espinilleras/Canilleras
- 55 37. Equipamiento de campo

Página **Artículo**

VI. IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

56 Sección 1 Disposiciones generales

- 56 38. Tipos de identificación del fabricante, etiquetas tecnológicas y sellos de calidad
- 58 39. Principio general
- 59 40. Prohibición de la identificación del fabricante como elemento decorativo

60 Sección 2: Identificación del fabricante en piezas del equipamiento de juego

- 60 41. Identificación en la camiseta
- 63 42. Identificación en el pantalón corto
- 65 43. Identificaciones en las medias
- 66 44. Identificaciones mediante el uso de técnicas especiales de fabricación

67 Sección 3: Identificación del fabricante en piezas especiales del equipamiento de los jugadores

- 67 45. Brazaletes del capitán, guantes y gorra del guardameta, guantes de los jugadores de campo, cinta de pelo, muñequeras y piezas médicas especiales
- 68 46. Piezas vestidas debajo del equipamiento de juego
- 69 47. Chalecos de calentamiento
- 70 48. Etiquetas tecnológicas y sellos de calidad en las piezas de equipamiento especial de los jugadores

71 Sección 4: Identificación del fabricante en las piezas de equipamiento especial de las personas presentes en la zona controlada del estadio

- 71 49. Prendas superiores
- 73 50. Prendas inferiores

75 Sección 5: Identificación del fabricante en piezas de equipamiento especial de otras personas

- 75 51. Niños y niñas lanzabalones, escoltas de jugadores y abanderados

Página	Artículo
76	Sección 6: Identificación del fabricante en otras piezas de equipamiento especial
76	52. Balones
77	53. Equipamiento de campo
	VII. PUBLICIDAD DE PATROCINADORES
78	54. Publicidad de patrocinadores en el equipamiento de los equipos
79	55. Publicidad de patrocinadores en el equipamiento de los oficiales de partido
79	56. Niños y niñas lanzabalones, escoltas de jugadores y abanderados
79	57. Equipamiento de campo
	VIII. PROCESO DE APROBACIÓN
80	Sección 1: Disposiciones generales
80	58. Requisitos para aprobación
81	Sección 2: Competición final
81	59. Proceso de aprobación
82	60. Efectos de la aprobación
83	61. Proceso en caso de desaprobación
83	62. Efectos de la desaprobación
84	63. Inspección preliminar
85	Sección 3: Competiciones preliminares y otros partidos
85	64. Especificaciones requeridas
85	65. Determinación del equipamiento de juego
	IX. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN
86	66. Método de medición
	X. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
87	67. Asuntos disciplinarios

Página **Artículo**

XI. DISPOSICIONES FINALES

- 88 68. Exención de responsabilidad
- 88 69. Textos divergentes
- 88 70. Discrepancias
- 89 71. Casos imprevistos
- 89 72. Aprobación y entrada en vigor

ANEXO A

- 90 **Lista de piezas de equipamiento**

ANEXO B

- 91 **Términos relacionados con la vestimenta**

El principio fundamental de este reglamento es garantizar el trato equitativo a todas las asociaciones miembro, inspirado en un espíritu de deportividad, y permitir que los fabricantes realcen nuestro deporte recurriendo a la creatividad y el diseño. A cambio, se espera que las partes acaten las reglas estipuladas en las siguientes páginas.

Queremos resaltar que existen algunas diferencias en las exigencias relativas al equipamiento utilizado en los partidos de las competiciones finales y de las competiciones preliminares.

Asimismo, este reglamento tiene la finalidad servir de modelo a las asociaciones miembro para efectuar los ajustes correspondientes en sus propios reglamentos de competiciones. Una política de uso de equipamiento uniforme a escala mundial beneficiará a todas las partes.

LOS TÉRMINOS QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN DENOTAN LO SIGUIENTE:

Apodo del equipo representativo: sobrenombre utilizado para designar al equipo representativo de una asociación miembro que se utiliza comúnmente en el país de dicha asociación y en el extranjero.

Asociación: una asociación de fútbol reconocida por la FIFA. Es miembro de la FIFA, a menos que se deduzca un significado diferente por el contexto.

Asociación miembro: asociación que adquiere la condición de miembro de pleno derecho de la FIFA a través del Congreso.

Bandera nacional: insignia nacional y oficialmente reconocida del país de la asociación miembro, o partes de dicha insignia en su forma geométrica exacta o una representación proporcional de dicha forma.

Club: un club de fútbol cuyo primer equipo participa en una Copa Mundial de Clubes de la FIFA.

Color: puede hacer referencia a un color del catálogo de Pantone® o al Sistema de Definición Cromática de Pantone® (en sus siglas en inglés, PMR®) o a un color seleccionado de cualquier otro sistema internacional de definición cromática. Cualquier variación de un color Pantone® diferente de la variación resultante del uso de diferentes materiales en cualquier pieza de equipamiento o cualquier referencia a otro sistema de definición cromática internacional se considerará un color distinto.

Comisario de partido: el comisario oficial de partido que es nombrado por la FIFA para supervisar la organización correcta de un partido y garantizar que se observen los reglamentos e instrucciones de la FIFA.

Comité Ejecutivo: el órgano ejecutivo de la FIFA.

Competición de la FIFA: toda competición de fútbol disputada por equipos representativos de las asociaciones miembro y organizada por la FIFA o bajo sus auspicios. El término incluye las dos fases de juego de cada uno de estos torneos: la competición preliminar y la competición final.

Competición final: torneo final de una competición de la FIFA a disputarse en un país designado por la FIFA y en el que participan las asociaciones miembro de la FIFA, cuyos equipos representativos se hayan clasificado en la competición preliminar.

Competición preliminar: fase clasificatoria continental e intercontinental de una competición final en la que participan los equipos representativos de todas las asociaciones miembro que se inscribieron para participar en la competición de la FIFA correspondiente. Tras la competición preliminar, los equipos representativos quedan eliminados de la competición de la FIFA o se clasifican para la competición final.

Confederación: agrupación de asociaciones reconocidas por la FIFA que pertenecen al mismo continente (o entidad geográfica comparable).

Congreso: órgano supremo y legislativo de la FIFA.

Delegación del equipo: referencia colectiva a todos los miembros de la delegación del equipo.

Elementos decorativos: cualquier representación de figuras geométricas, diseños y otros elementos estéticos diferentes de los que identifican a la asociación miembro y/o a los fabricantes, que se emplean en los diseños de cualquier pieza del equipamiento y que se especifican en el art. 8 de este reglamento.

Emblema oficial de la asociación miembro: emblema o logotipo oficial (registrado o no) que haya escogido la asociación miembro para su representación.

Equipamiento: todos los accesorios y prendas, ya existentes o por inventarse, particularmente los que figuran en la lista del anexo A de este reglamento y que llevan las personas que participan en un partido:

- a) jugadores;
- b) oficiales de un equipo;
- c) oficiales de partido; y
- d) niños y niñas lanzabalones, escoltas de jugadores y abanderados.

El equipamiento incluye el equipamiento de juego y las piezas especiales.

Equipamiento de juego: comprende exclusivamente los componentes o piezas utilizadas; camiseta, pantalón corto y medias.

Equipamiento de reserva: cualquier pieza del equipamiento de juego del equipo representativo de una asociación miembro de un color diferente del equipamiento oficial.

Equipamiento especial: cualquier pieza del equipamiento diferente del equipamiento de juego.

Equipamiento oficial: equipamiento de juego preferente que el equipo representativo de una asociación miembro suele vestir.

Escudo de campeón mundial de la FIFA: emblema especial diseñado por la FIFA que se otorga a los campeones de la última edición de la Copa Mundial de la FIFA, de la Copa Mundial Femenina de la FIFA y de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA.

Etiqueta tecnológica: señal de identificación utilizada por el fabricante para dar a conocer el material utilizado en la elaboración de una pieza del equipamiento o término que especifica el modo de fabricación.

Fabricante: compañía que diseña, produce, ya sea directamente o por intermedio de un licenciario sin marca, y vende productos que llevan sus propias marcas comerciales registradas para uso en el mercado deportivo. Las compañías encargadas de la distribución de estos productos no se consideran fabricantes.

FIFA: la Fédération Internationale de Football Association.

Identificación del fabricante: una marca comercial registrada de un fabricante que se exhibe en una pieza de equipamiento, tal como se describe en el art. 38, apdo.1 del presente reglamento.

IFAB: el International Football Association Board.

Jugador: los jugadores de fútbol, incluidos los jugadores de campo, guardametas y sustitutos seleccionados por una asociación miembro para jugar con el equipo representativo de dicha asociación miembro, a la cual, de conformidad con el reglamento pertinente, se podrá solicitar que los notifique a la FIFA en la lista de jugadores.

Lista internacional: listado internacional de árbitros de la FIFA expedido anualmente por esta última.

Mascota oficial de la asociación miembro: la mascota oficial (registrada o no) que haya escogido la asociación miembro para que se le identifique públicamente o para representar al equipo representativo de la asociación miembro o a la misma asociación miembro.

Miembro de la delegación del equipo: cada uno de los jugadores y oficiales del equipo de una asociación miembro.

Nombre del país: nombre oficial del país de la asociación miembro, incluida la abreviatura estándar de dicho nombre.

Nombre oficial de la asociación miembro: el nombre y la designación oficiales de la asociación miembro, tal como hayan sido notificadas a la secretaría general de la FIFA, en los idiomas oficiales del país en cuestión o de la asociación miembro o en cualquiera de los idiomas oficiales de la FIFA, así como las abreviaturas comúnmente usadas del mismo.

Oficiales de partido: designa colectivamente a todos los árbitros, árbitros asistentes y cuartos árbitros que figuran en la lista internacional y a cualquier otro oficial de partido nombrado. Según el caso, también incluye al quinto árbitro y a los árbitros asistentes adicionales.

Oficiales del equipo: todos los entrenadores, entrenadores asistentes, directores técnicos, oficiales de los medios, personal médico (médicos, fisioterapeutas, etc.), representantes y otras personas nombradas por una asociación miembro para que estén presentes en la zona controlada del estadio como parte de la delegación de un equipo.

Partido: un encuentro de fútbol disputado en el marco de una competición de la FIFA o de un partido olímpico preliminar.

Partido olímpico preliminar: un partido de fútbol disputado en la competición preliminar de un torneo de fútbol de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Olímpicos Juveniles, si procede.

Punto del codo: posición exacta donde termina el brazo y comienza el antebrazo.

Punto del hombro: posición exacta donde termina el hombro y comienza el brazo.

Reglamento de la competición: el reglamento de una competición de la FIFA tal como ha sido promulgado por el Comité Ejecutivo de la FIFA. Estos reglamentos de carácter vinculante regulan los derechos, los deberes y las responsabilidades de todas las asociaciones miembro participantes en la competición preliminar o en la competición final.

Reglamento Mercadotécnico y de los Medios: el reglamento promulgado y/o por promulgar por la FIFA que rige la forma en que

- a) se pueden explotar todos los derechos comerciales relativos a la competición final y/o a la competición preliminar;
- b) se protegen en beneficio de la FIFA y de las asociaciones miembro los derechos mercadotécnicos y de los medios en relación con los partidos de la competición final y/o de la competición preliminar.

Sello de calidad: etiqueta o elemento similar del fabricante diseñado para oficializar cualquier pieza del equipamiento y para protegerla de falsificaciones.

Símbolo oficial de la asociación miembro: un símbolo o elemento gráfico (registrado o no) diferente del emblema oficial de la asociación miembro, tal como ha sido seleccionado por la asociación miembro con el fin de representar oficialmente al equipo representativo de la asociación miembro o a la misma asociación miembro, incluido cualquier símbolo nacional oficial del país de dicha asociación miembro.

Símbolo religioso: cualquier símbolo, incluidos arquetipos u obras de arte de una religión utilizados para representar una religión o una inclinación religiosa, a excepción de los símbolos que forman parte de una bandera nacional o del emblema oficial de una asociación miembro del país correspondiente.

Zona controlada del estadio: comprende el terreno de juego y las inmediaciones del estadio, incluidos túneles, áreas técnicas, zonas de calentamiento, vestuarios, tribunas, zonas mixtas, salas de entrevistas, instalaciones de los medios de comunicación, instalaciones de la televisión y salones VIP.

Zona de número: el espacio que debe dejarse en el dorso de la camiseta, a menos que, a juicio de la FIFA, el número que aparece en ese lugar sea claramente legible y puedan distinguirlo desde cierta distancia todos los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios de comunicación, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz. Un espacio para la zona de número puede dejarse en el frente de la camiseta. Cualquier zona de número creada será de un solo color para garantizar la legibilidad del número. Rayas de un máximo de 2 mm de ancho en un color diferente no se considerarán una interrupción de la zona de número. La superficie de la zona de número en el dorso de la camiseta se definirá por la altura y la anchura de un número de dos dígitos. Los toques verticales se situarán 2 cm por encima del punto más alto de los dos dígitos y 3 cm por debajo del punto más bajo de los dos dígitos. Sus toques horizontales se situarán 3 cm a partir del borde exterior del número a la izquierda y 3 cm a partir del borde exterior del número a la derecha. Si se utiliza, la superficie de la zona de número en el frente de la camiseta deberá ser proporcional al tamaño del número, dejando suficiente espacio para garantizar la visibilidad del número, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz.

Zona del cuello: franja de 3 cm de ancho alrededor del cuello de una camiseta, camisa o prenda superior, que se mide a partir del borde del cuello o de lo que claramente se entienda como tal, cuando no exista formalmente un cuello.

Zona libre de la manga: superficie despejada de por lo menos 12 cm de largo y 8 cm de ancho, centrada horizontalmente sobre la costura exterior de la manga y verticalmente entre el punto del hombro y el punto del codo, tal como se especifica en el art. 9. La zona libre de la manga estará exclusivamente reservada para ciertos escudos que podrá suministrar la FIFA.

ACLARACIONES

Las palabras utilizadas en singular incluyen también su plural y viceversa.

Las expresiones “incluye”, “particularmente”, “por ejemplo” o expresiones similares deben entenderse como términos amplios que no se limitan a los ejemplos citados.

El uso de la palabra “días” incluye todos los días de la semana, no sólo los laborales.

El uso de las palabras “capítulos”, “secciones”, “subsecciones”, “artículos” y/o “apartados” hace referencia a los capítulos, secciones, subsecciones, artículos o apartados de este reglamento, a menos que se indique expresamente otra cosa.

Toda referencia al género masculino en el presente reglamento equivaldrá (para simplificar la lectura) tanto a hombres como a mujeres y se aplicará a ambos.

Todos los anexos y las ilustraciones que se han adjuntado a este reglamento forman parte integral de él.

Todos los términos definidos en el presente capítulo I tendrán el significado que se les atribuye.

1

Ámbito de aplicación

1.1 El presente reglamento rige la autorización del equipamiento utilizado por alguna de las siguientes personas en partidos dentro de la zona controlada del estadio:

- a)** miembros de la delegación del equipo;
- b)** oficiales de partido; y
- c)** niños y niñas lanzabalones, escoltas de jugadores y abanderados.

1.2 El presente reglamento no regirá ningún partido de fútbol disputado en la competición final de un torneo de fútbol de los Juegos Olímpicos ni de los Juegos Olímpicos Juveniles (en caso de que pudiera aplicarse).

1.3 A menos que se indique expresamente en el reglamento de la competición correspondiente o en el presente reglamento, en el caso de la competición final de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA, las referencias que se hagan en el presente reglamento a una asociación miembro se aplicarán de manera análoga a cualquier club que participe en la Copa Mundial de Clubes de la FIFA. Este reglamento no se aplicará a ningún partido de las eliminatorias continentales que sirven de competición clasificatoria a los clubes que participan en la Copa Mundial de Clubes de la FIFA.

2

Principios

2.1 Todas las asociaciones miembro deberán acatar cabalmente el presente reglamento, así como toda disposición adicional, directriz y decisión que adopte la FIFA en cualquier momento, y deberán garantizar que todos los miembros de la delegación de su equipo también lo hagan.

2.2 Todas las asociaciones miembro serán responsables de la correcta implementación de este reglamento, así como de toda disposición adicional, directriz y decisión adoptada por la FIFA, y deberán garantizar que el fabricante que suministre equipamiento a la delegación de su equipo también lo haga correctamente.

2.3 En la Regla 4 de las Reglas de Juego autorizadas por el IFAB se describe el equipamiento básico obligatorio de un jugador. El uso de cualquier pieza de equipamiento en el terreno de juego de cualquier partido está sujeta, en primera instancia, a la autorización del árbitro, según lo estipulan las Reglas de Juego autorizadas por el IFAB. El uso de cualquier pieza de equipamiento en el terreno de juego durante un partido de una competición final queda sujeto al proceso de aprobación estipulado en el capítulo VIII del presente reglamento.

2.4 No se permite el uso de ningún elemento adicional, como marcas o insignias de la asociación miembro, del fabricante o de terceros, ni colores, números o nombres, ni elementos decorativos adicionales, sin el previo consentimiento por escrito de la secretaría general de la FIFA, con excepción de lo permitido expresamente a las asociaciones miembro en el presente reglamento.

3

Componentes del equipamiento básico obligatorio

3.1 Según lo contemplado en la Regla 4 de las Reglas de Juego, con excepción del equipamiento de juego utilizado en el fútbol playa, el equipamiento básico obligatorio de un jugador comprende las siguientes piezas:

- a)** una camiseta con mangas;
- b)** pantalón corto (para guardameta, pantalón corto o largo);
- c)** medias;
- d)** espinilleras / canilleras; y
- e)** calzado.

3.2 El equipamiento básico obligatorio de un jugador de fútbol playa se compone de las siguientes piezas:

- a)** camiseta con mangas; y
- b)** pantalón corto (para guardameta, pantalón corto o largo).

Sección 1: Disposiciones generales

4

Equipamiento de juego

4.1 Cada jugador de un equipo representativo debe usar de forma uniforme las mismas piezas de equipamiento de juego y el mismo fabricante debe producirlas de forma uniforme. Piezas diferentes del equipamiento de juego podrán ser producidas por distintos fabricantes.

4.2 Según la Regla 4 de las Reglas de Juego, la parte interior de cualquier pieza del equipamiento de juego debe cumplir con las Reglas de Juego. Cada asociación miembro puede usarla sin restricciones, siempre que, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz, no se vea afectada su apariencia y se pueda distinguir claramente a los jugadores.

4.3 Cualquier pieza del equipamiento de juego puede contener material especial para mejorar el desempeño u otro material similar, siempre que se someta a la aprobación de la FIFA, según lo estipulado en el capítulo VIII. Cualquier material que se integre en una pieza del equipamiento de juego no deberá alterar la apariencia física de dicha pieza en ninguno de los jugadores del mismo equipo representativo y además:

- a)** deberá ser transparente o de un color idéntico a la pieza del equipamiento de juego a la que esté integrado el material para mejorar el desempeño;
- b)** no deberá estar diseñada ni ser utilizada de forma que limite la habilidad de los jugadores, los oficiales de partido, los espectadores y los medios de distinguir claramente a los equipos que se enfrentan, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz;
- c)** no deberá llevar identificación alguna relacionada con la asociación miembro o identificaciones del fabricante; y
- d)** no deberá utilizarse como elemento decorativo de la pieza de equipamiento de juego correspondiente.

4.4 Cada pieza del equipamiento de juego deberá estar formada por elementos estructurales a partir de cuya combinación se formará una camiseta, un pantalón corto o un par de medias, es decir, partes como mangas, cuello, pernera o bordes superiores de medias. Cada uno de estos elementos estructurales podrá distinguirse por un cambio en la clase de tela (por ejemplo, algodón o poliéster) y/o de textura (p. ej., tejido).

4.5 Ningún elemento estructural de una pieza del equipamiento de juego y ninguno de los materiales de los números, nombres de los jugadores, escudos o de los materiales utilizados para identificar a las asociaciones miembro, al fabricante o a cualquier tercero podrá estar hecho de un material reflectante o cambiar de color o apariencia por la acción de agentes externos tales como la presión, la luz o el agua.

5

Colores

5.1 Las piezas del equipamiento de juego que visten los jugadores de campo, guardametas y oficiales de partido permitirán a los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios distinguir claramente a los equipos que se enfrentan, independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz.

5.2 Con excepción de los casos donde expresamente se determine algo diferente en el presente reglamento, ninguna pieza del equipamiento de juego que vista un jugador de campo o guardameta podrá combinar más de cuatro colores. Los colores que se utilicen en la identificación de las asociaciones miembro, del fabricante y/o en otras marcas o insignias no se considerarán como colores del equipamiento de juego.

5.3 Con la única excepción de las camisetas a cuadros o a rayas, sean horizontales o verticales, en las que se usen dos colores de manera equitativa sin que ninguno de los dos predomine, en caso de que se utilicen tres o cuatro colores sobre la superficie de una pieza de equipamiento de juego, uno de los colores predominará claramente y los demás colores no serán predominantes. El color predominante será visible en igual proporción tanto en la parte delantera como en la trasera de dicha pieza del equipamiento de juego. En el caso de las camisetas a rayas, sean horizontales o verticales, o de las camisetas a cuadros en las que se usen dos colores uniformemente, el tercer y cuarto color utilizado en la superficie de la camiseta deberá utilizarse de tal manera que no afecte la impresión visual predominante de los dos colores utilizados en las rayas o en los cuadros, y uno de estos dos colores deberá predominar en los pantalones cortos o las medias.

5.4 Sin menoscabo de lo estipulado en el art. 5, apdo. 2, se podrá utilizar un quinto color para numerar y marcar, como por ejemplo para escribir el nombre y el número del jugador. Los colores utilizados para numerar y marcar el equipamiento deberán ser los mismos para todos los jugadores de campo del mismo equipo.

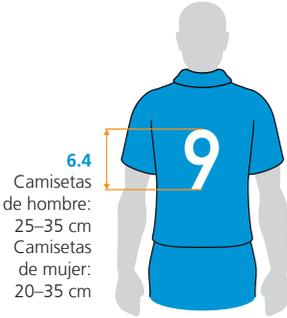
5.5 Los colores del equipamiento de juego que vista el guardameta deberán contrastar claramente con los colores del equipamiento de juego de los jugadores de campo de su propio equipo, del equipo adversario, del guardameta del equipo adversario y de los oficiales de partido. El equipamiento de juego de todos los guardametas del mismo equipo deberá ser idéntico.

5.6 El equipamiento oficial y de reserva de una asociación miembro deberán diferenciarse claramente según el principio del contraste de luz y sombra de los colores utilizados, independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz. La asociación miembro podrá suministrar equipamiento adicional de reserva para lograr una distinción inequívoca y un contraste claro con el equipamiento oficial.

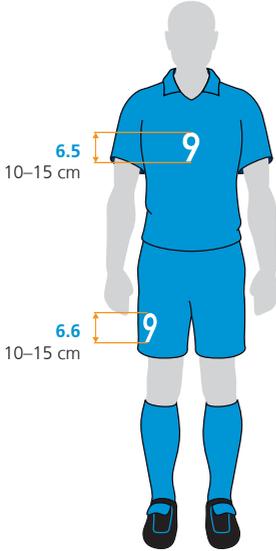
6

Números

6.1 La numeración de los jugadores estará regulada por el reglamento de la competición correspondiente que publicará la FIFA.



6.3 El número puede exhibirse en un parche en color si es necesario para garantizar su legibilidad.



6.3 Puede crearse una zona de número en el frente de la camiseta



6.2 Un número deberá estamparse en el centro del dorso y en el frente (no necesariamente en el centro) de cualquier camiseta y en la parte frontal de cualquier pantalón corto utilizado en el equipamiento de juego. Este apartado 2 del presente artículo 6 no se aplicará a la numeración en el frente de la camiseta usada como equipamiento de juego durante los partidos de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA.

6.3 Sobre la base del principio del contraste de luz y sombra de los colores utilizados, e independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz, el color utilizado en cualquier número que aparezca en el equipamiento de juego deberá ser claramente legible y distinguible desde lejos para todos los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios y, además, contrastará con los colores utilizados en la pieza correspondiente del equipamiento de juego. Dicho contraste podrá lograrse exhibiendo los números en un parche de un solo color. Se podrá aplicar al número un reborde o un contorno sombreado. En el dorso de la camiseta deberá crearse una zona de número, a menos que, a juicio de la FIFA, el número que aparece en ese lugar sea claramente legible y puedan distinguirlo desde cierta distancia todos los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios de comunicación, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz. Un espacio para la zona de número puede dejarse en el frente de la camiseta.

6.4 El tamaño del número en el dorso de cualquier camiseta utilizada por los jugadores de cualquier partido masculino deberá tener una altura de entre 25 cm y 35 cm, y deberá estar centrado en el dorso de la camiseta. El tamaño del número en el dorso de la camiseta utilizada por las jugadoras de cualquier partido femenino deberá tener una altura de entre 20 cm y 35 cm. El número deberá ser completamente visible cuando la camiseta esté dentro del pantalón corto. La anchura del trazo de cualquier número en el dorso de la camiseta de cualquier jugador será de entre 3 cm y 5 cm.

6.5. El número en la parte frontal de cualquier camiseta deberá situarse a la altura del pecho. Dicho número deberá tener una altura de entre 10 cm y 15 cm.

6.6 El número en la parte frontal de cualquier pantalón corto podrá situarse en cualquier pernera. Dicho número deberá tener una altura de entre 10 cm y 15 cm.

6.7 El número que aparezca en el equipamiento de juego deberá coserse o fijarse al equipamiento aplicando calor o una técnica similar. El número estará fijado al equipamiento de juego de manera permanente. Los números no podrán fijarse con Velcro ni de ninguna otra forma provisional.

6.8 El emblema oficial de la asociación miembro sólo podrá aparecer una vez en la parte inferior de la figura del número en el dorso de la camiseta. El tamaño máximo de dicho emblema oficial de la asociación miembro será de 5 cm² y no afectará la legibilidad del número.

A excepción del emblema oficial de la asociación miembro, el número no puede contener, ni dar la impresión óptica de algún tipo de vínculo con la asociación miembro, la identificación del fabricante o de elementos que la FIFA considere que establecen un vínculo con la asociación miembro, el fabricante, un patrocinador o terceros.

6.9 Los números pueden tener orificios de ventilación de, como máximo, 2 mm de anchura. El número podrá además estar dividido en, como máximo, cuatro partes, mediante líneas que tendrán una anchura máxima de 2 mm. Ni los orificios de ventilación, ni las divisiones mediante líneas pueden incluir identificación alguna del fabricante, publicidad del patrocinador, ni trazos de diseño, ni otros elementos.



6.8

El emblema de la asociación miembro podrá aparecer una sola vez al fondo de cada dígito del número en la parte dorsal de la camiseta.

máx 5 cm²

7

Nombres de jugadores

7.1 Los nombres de los jugadores deberán figurar en el dorso de la camiseta utilizada como equipamiento de juego en todos los partidos de competiciones finales. Los nombres de los jugadores podrán figurar en el dorso de la camiseta utilizada como equipamiento de juego en todos los partidos de competiciones preliminares y en todos los partidos olímpicos preliminares.

En caso de que el nombre del jugador aparezca en el dorso de la camiseta de conformidad con el art. 7, apdo. 1, se aplicarán las condiciones del art. 7, apdos. 2 a 7.

7.2 El nombre del jugador deberá corresponder al nombre indicado en la lista de jugadores según el reglamento de la competición.

7.3 Sobre la base del principio del contraste de luz y sombra de los colores utilizados, e independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz, el color utilizado para cualquier nombre del jugador que aparezca en la camiseta deberá ser claramente legible y será distinguible desde lejos para todos los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios y contrastará con los colores utilizados en la camiseta. Dicho contraste podrá lograrse exhibiendo el nombre del jugador en un parche de un solo color. Se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado al nombre del jugador.

7.4 Las letras utilizadas para el nombre del jugador deberán ser exactamente del mismo color que se haya utilizado para el número exhibido en el dorso de la camiseta y no deberán incluir identificación alguna de la asociación miembro ni del fabricante, ni publicidad del patrocinador, elementos decorativos, elementos de diseño ni ningún otro elemento.

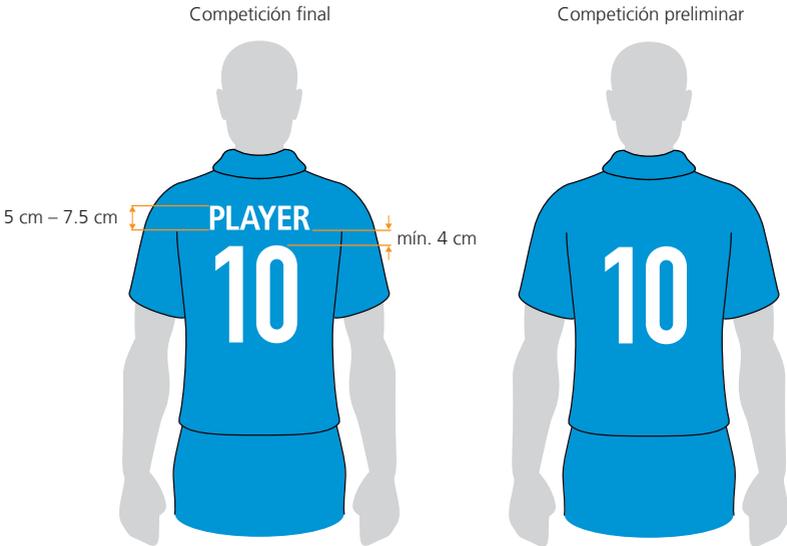
7.5 El nombre del jugador deberá estar colocado encima del número en el dorso de la camiseta. Las letras utilizadas para el nombre del jugador deberán tener una altura de 5 a 7.5 cm y deberán estar separadas como mínimo 4 cm del número.

7.6 El color de las letras utilizadas para el nombre del jugador deberá contrastar con el color de la camiseta y deberán usarse caracteres latinos en las letras. Se permitirá el uso de símbolos diacríticos tales como tildes ortográficas o diéresis.

7.7. El nombre de jugador que figure en una camiseta podrá coserse o fijarse aplicando calor o con una técnica similar. El nombre de jugador estará fijado al equipamiento de juego de manera permanente. El nombre del jugador no podrá fijarse con Velcro ni de ninguna otra forma provisional.

7.5

El nombre del jugador podrá tener entre 5 y 7.5 cm de altura. El nombre deberá estar separado del número al menos 4 cm.



Sección 2: Disposiciones especiales

Subsección 1: Elementos decorativos y zona libre de la manga

8

Elementos decorativos

8.1 El equipamiento de juego podrá tener elementos decorativos que no estén diseñados ni se utilicen de manera que limiten la habilidad de los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios de distinguir claramente los equipos en contienda, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz. Los elementos decorativos no podrán predominar en una pieza del equipamiento de juego.

8.2 Los elementos decorativos del equipamiento oficial y del equipamiento de reserva podrán ser idénticos, siempre y cuando no estén diseñados ni se utilicen de manera que limiten la diferenciación entre el equipamiento oficial y el de reserva.

8.3 Los elementos decorativos deberán estar integrados de manera permanente en una pieza del equipamiento de juego utilizando una de las siguientes técnicas:

- a) tejido jacquard;
- b) impresión tonal;
- c) estampado en relieve; o
- d) cualquier otra técnica aprobada por la FIFA.

Los elementos decorativos se incorporarán al equipamiento de juego de manera permanente.

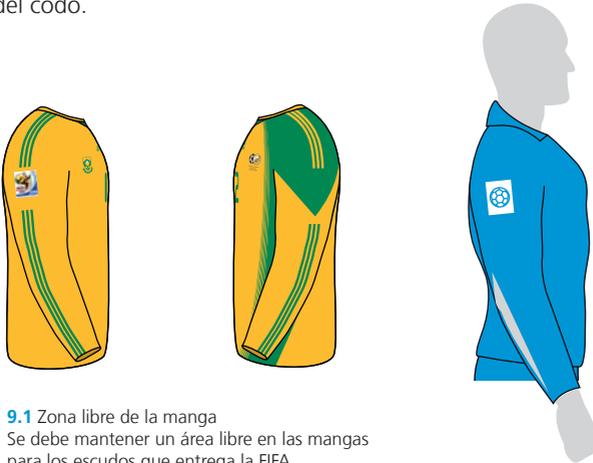
8.4 Los elementos decorativos podrán formar parte de una línea genérica de productos del fabricante, siempre y cuando dichos elementos decorativos no den la impresión de reproducir la identificación del fabricante, un país, un símbolo religioso o equiparable mediante la exhibición, diseño o cualquier otro medio que cause la impresión de reproducir cualquier marca comercial registrada o diseño reconocible, si bien no registrado.

9

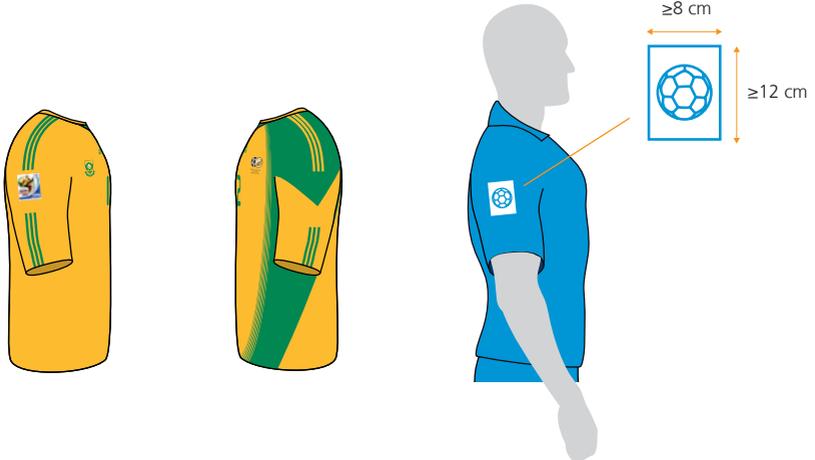
Zona libre de la manga

9.1 En cada manga de la camiseta deberá dejarse libre un espacio en el cual no se podrá exhibir ni la identificación del fabricante, ni ningún tipo de identificación de la asociación miembro. La zona libre de la manga está exclusivamente reservada para escudos destinados a la identificación de la FIFA. No se colocará ningún otro elemento junto a tales escudos suministrados exclusivamente por la secretaría general de la FIFA.

La zona libre de cada manga deberá ser al menos de 12 cm de alto y 8 cm de ancho y deberá centrarse en el espacio entre el punto del hombro y el punto del codo.



9.1 Zona libre de la manga
Se debe mantener un área libre en las mangas para los escudos que entrega la FIFA.



Subsección 2: Identificación de las asociaciones miembro y los países en el equipamiento de juego

10 Identificación de las asociaciones miembro

10.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir los siguientes tipos de identificación en su equipamiento de juego, siempre y cuando se observen las restricciones establecidas en los arts. 11 a 13 siguientes, en relación con la pieza de equipamiento de juego correspondiente:

- a) el emblema oficial de la asociación miembro;
- b) la mascota oficial de la asociación miembro;
- c) el símbolo oficial de la asociación miembro;
- d) el nombre oficial de la asociación miembro;
- e) el apodo del equipo representativo;
- f) el nombre del país;
- g) la bandera nacional; y
- h) otras marcas y escudos, tal como se describe en los arts. 15 a 18 más adelante, según se aplique a la asociación miembro.

10.2 Toda identificación de la asociación miembro que se incluya en la lista del art. 10, apdo. 1 deberá estar registrada en la FIFA y no podrá contener ni representar, ni de ninguna manera causar la impresión de algún tipo de identificación del fabricante o de otros elementos que, a juicio de la FIFA, establezcan una asociación con un patrocinador o fabricante, como p. ej. eslóganes, elementos de diseño o cualquier otro elemento.

10.3 Con excepción de la bandera nacional, que deberá ser usada en su forma geométrica y en sus proporciones correctas, no existen restricciones en la forma de ningún tipo de identificación de la asociación miembro incluida en la lista del art. 10, apdo. 1.

10.4 Todo tipo de identificación de la asociación miembro incluido en la lista del art. 10, apdo. 1 podrá imprimirse, bordarse o coserse como un escudo. Toda identificación de la asociación miembro se fijará al equipamiento de juego de manera permanente. Identificaciones de este tipo de la asociación miembro no se fijarán con Velcro ni de ninguna otra forma provisional.

10.5 Ninguna identificación de la asociación miembro incluida en la lista del art. 10, apdo. 1 podrá interferir con otros elementos del equipamiento de juego que identifiquen al jugador (por ejemplo, el número) ni podrá afectar la distinción inequívoca de los jugadores y del equipo adversario.

10.6 Las condiciones de los arts. 10 a 14 no aplicarán en el caso de la identificación del fabricante, que se registrará específicamente por lo estipulado en el capítulo VI.

11

Identificación en la camiseta

11.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir cualquier tipo de identificación incluido en la lista del art. 10, apdo. 1, tanto en la parte frontal como en el dorso de la camiseta, en la zona del cuello y en las mangas, siempre y cuando se acaten las restricciones estipuladas en el art. 11, apdos. 2 a 5.

11.2 En la parte frontal de la camiseta, las asociaciones miembro podrán exhibir los siguientes tipos de identificación, como máximo una sola vez:

- a) el emblema oficial de la asociación miembro;
- b) ya sea la mascota oficial de la asociación miembro o el símbolo oficial de la asociación miembro;
- c) el nombre oficial de la asociación miembro;
- d) ya sea el nombre del país o el apodo del equipo representativo;
- e) la bandera nacional; y/u
- f) otras marcas o insignias, según se aplique a la asociación miembro

Dichos tipos de identificación de la asociación miembro podrán colocarse solamente a la altura del pecho en la parte frontal de la camiseta y no deberán limitar la legibilidad del número en esta parte de la camiseta. Las asociaciones miembro tienen derecho a determinar libremente el lugar exacto de dichos tipos de identificación, pero en caso de que la asociación haya elegido exhibir su emblema oficial y el nombre del país, estos deberán aparecer el uno junto al otro.

11.3 El emblema oficial de la asociación miembro puede aparecer una vez en la parte inferior de cada figura del número en el dorso de la camiseta, tal como se estipula en el art. 6, apdo. 8.

11.4 Las asociaciones miembro podrán exhibir una sola identificación de la asociación miembro en la zona del cuello (ya sea en la parte interior o exterior del mismo) y solamente en el dorso de la camiseta en una posición centrada.

Para ello, podrán escoger entre:

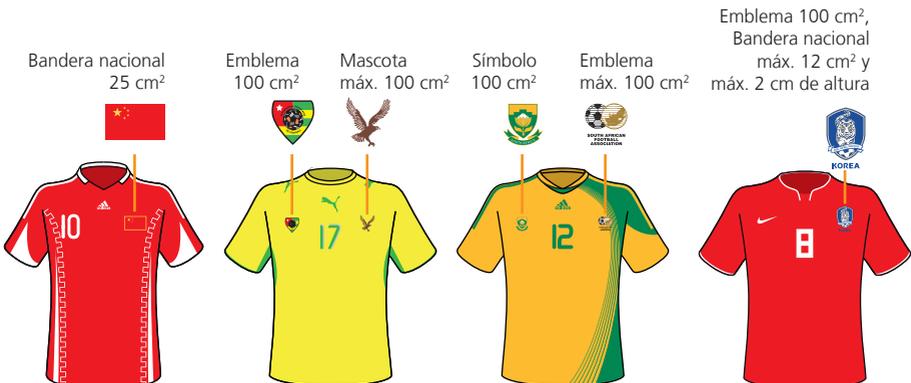
- el nombre oficial de la asociación miembro;
- el símbolo oficial de la asociación miembro;
- el nombre del país;
- la bandera nacional; o
- el apodo del equipo representativo.

No se podrá exhibir este tipo de identificación de una asociación miembro en esta parte de la zona del cuello (ya sea en la parte interior o exterior) en la parte frontal o lateral de la camiseta.

11.6 – 11.7

En la camiseta podrán exhibirse las siguientes identificaciones de la asociación miembro y conforme a las siguientes medidas máximas (sin incluir identificaciones en la zona del cuello):

- Emblema oficial de la asociación miembro: 100 cm²
- Mascota oficial de la asociación miembro: 100 cm²
- Símbolo oficial de la asociación miembro: 100 cm²
- Nombre oficial de la asociación miembro: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)
- Apodo del equipo representativo: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)
- Nombre del país: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)
- Bandera nacional: 25 cm²



11.5 Las asociaciones miembro podrán exhibir la bandera nacional sólo una vez en cada manga de la camiseta, entre el punto del hombro y el punto del codo. No obstante, la zona libre de la manga deberá respetarse tanto en la manga derecha como en la izquierda, independientemente de si se lleva una camiseta de manga corta o larga.

11.6 En la zona del cuello de la camiseta, el nombre, el símbolo, el nombre del país, la bandera nacional o el apodo del equipo representativo de la asociación miembro podrá aparecer en un tamaño máximo de 15 cm².

 **11.5**
Solo la bandera nacional podrá aparecer en la manga máx. 25 cm²



 **11.6**
Bandera nacional máx. 15 cm²



 **11.6**
Nombre del país máx. 12 cm² y 2 cm de altura



 **11.6**
Símbolo máx. 15 cm²



11.6 Al exhibir cualquier tipo de identificación de la asociación miembro en la camiseta, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a)** emblema oficial de la asociación miembro: máx. 100 cm², sujeto a las condiciones establecidas en el art. 6, apdo. 9 en relación con la numeración;
- b)** mascota oficial de la asociación miembro: máx. 100 cm²;
- c)** símbolo oficial de la asociación miembro: máx. 100 cm²;
- d)** nombre oficial de la asociación miembro: máx. 12 cm²;
- e)** apodo del equipo representativo: máx. 12 cm²;
- f)** nombre del país: máx. 12 cm²;
- g)** bandera nacional: máx. 25 cm²; y
- h)** nombre oficial de la asociación miembro, símbolo oficial de la asociación miembro, nombre del país, bandera nacional y apodo del equipo representativo en la zona del cuello: máx. 15 cm².

La medida de cualquier otra marca o escudo, según se aplique a la asociación miembro, se describe más adelante en los arts. 15 a 18.

11.7 Cualquier letra utilizada en el nombre oficial de la asociación miembro, en el apodo del equipo representativo y/o en el nombre del país no podrá exceder de 2 cm de altura.

12 Identificación en el pantalón corto

12.1 Las asociaciones miembro solamente podrán exhibir en la parte frontal del pantalón corto las siguientes identificaciones, una sola vez cada una:

- a) ya sea el emblema oficial de la asociación miembro o el símbolo oficial de la asociación miembro;
- b) el nombre oficial de la asociación miembro; y/o
- c) la bandera nacional o el nombre del país.

12.2 Cualquier identificación de la asociación miembro podrá exhibirse sólo en el frente del pantalón corto, ninguna identificación podrá exhibirse en la parte de atrás, mientras las siguientes identificaciones de la asociación miembro (si se eligen) deberán aparecer una junto a la otra en la parte inferior de la misma pierna del pantalón corto:

- a) ya sea el emblema oficial de la asociación miembro o el símbolo oficial de la asociación miembro; y/o
- b) el nombre oficial de la asociación miembro.

La bandera nacional o el nombre del país podrá exhibirse ya sea en la parte inferior de cualquiera de las dos perneras o centrada en el frente de la pretina del pantalón corto. Ningún emblema oficial de la asociación miembro, ni símbolo oficial de la asociación miembro, ni nombre oficial de la asociación miembro podrá aparecer en la pretina del pantalón corto.

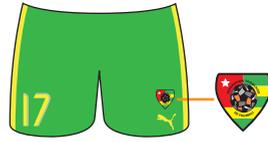
12.3 Al exhibir cualquier tipo de identificación en el pantalón corto, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) emblema oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm²;
- b) símbolo oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm²;
- c) nombre oficial de la asociación miembro: máx. 12 cm²;
- d) bandera nacional: máx. 25 cm²; y
- e) nombre del país: máx. 12 cm².

12.4 Las letras usadas para el nombre oficial de la asociación miembro o el nombre del país no deben exceder de 2 cm de altura.



12.3 Emblema
máx. 50 cm²

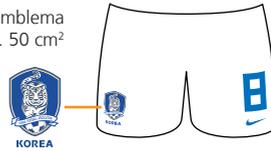


12.3 Emblema
máx. 50 cm²

12.3 Bandera
nacional
máx. 25 cm²



12.3 Emblema
máx. 50 cm²



12.3 - 12.4 Nombre del país
máx. 12 cm² y máx. 2 cm de altura

12.3/12.4

En la parte frontal del pantalón corto en cada pierna, las siguientes identificaciones de la asociación miembro podrán exhibirse de acuerdo con las siguientes medidas máximas:

Emblema oficial de la asociación miembro: 50 cm²

Símbolo oficial de la asociación miembro: 50 cm²

Nombre oficial de la asociación miembro: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)

Nombre del país: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)

Bandera nacional: 25 cm²

13 Identificaciones en las medias

13.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir las mismas dos identificaciones de la asociación miembro en las dos medias. Se podrá elegir entre las siguientes alternativas:

- a) ya sea el emblema oficial de la asociación miembro o el símbolo oficial de la asociación miembro;
- b) el nombre oficial de la asociación miembro; y/o
- c) la bandera nacional o el nombre del país.

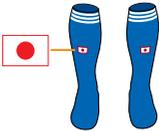
Tal identificación de la asociación miembro podrá colocarse en cualquier lugar de las medias; no obstante, cada identificación sólo podrá exhibirse una sola vez en cada media.

13.2 Al exhibir cualquier tipo de identificación de la asociación miembro en la camiseta, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) emblema oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm²;
- b) símbolo oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm²;
- c) nombre oficial de la asociación miembro: máx. 12 cm²;
- d) bandera nacional: máx. 25 cm²;
- e) nombre del país: máx. 12 cm².

13.3 Las letras usadas para el nombre oficial de la asociación miembro o el nombre del país no deben exceder de 2 cm de altura.

13.2
Bandera nacional máx. 25 cm²



13.2 Emblema de la asociación miembro máx. 50 cm²



13.2 - 13.3 Emblema de la asociación miembro máx 12 cm² y máx. de 2 cm de altura



13.1 – 13.3

Hasta dos identificaciones de la asociación miembro podrán exhibirse en cada media (ambas medias deben exhibir las mismas identificaciones) de acuerdo con las siguientes medidas máximas:

- Emblema oficial de la asociación miembro: 50 cm²
- Símbolo oficial de la asociación miembro: 50 cm²
- Nombre oficial de la asociación miembro: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)
- Nombre del país: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)
- Bandera nacional: 25 cm²

14 Identificaciones mediante el uso de técnicas especiales de fabricación

14.1 Se podrá elegir entre el emblema oficial, la mascota oficial, el símbolo oficial, el nombre oficial o el apodo oficial de la asociación miembro, un solo tipo de identificación para exhibir en la camiseta y/o en el pantalón corto, ya sea utilizando tejido jacquard, estampado en relieve, grabado láser o impresión tonal como técnica de fabricación especial. Con excepción de las condiciones establecidas en el art. 14, apdo. 2 no existe limitación alguna en cuanto al número, el tamaño y la ubicación del tipo de identificación seleccionado de la asociación miembro. El uso de cualquier otra técnica de fabricación especial exige la aprobación previa por escrito de la FIFA.

14.2 El color de la muestra de la técnica de fabricación especial deberá ser similar al de la pieza del equipamiento de juego en cuestión. La muestra de la técnica de fabricación especial no deberá predominar, deberá ser de un color contrastante y no afectará la singularidad de las piezas del equipamiento de juego.

Subsección 3: Otras marcas e insignias

15 Escudo de campeón mundial de la FIFA

15.1 La asociación miembro que haya ganado el título de campeón mundial de la última edición de la Copa Mundial de la FIFA o de la Copa Mundial Femenina de la FIFA deberá llevar en todos los partidos de su equipo representativo el escudo de campeón mundial de la FIFA. La FIFA suministrará exclusivamente este escudo que deberá llevarse a la altura del pecho en la parte frontal de la camiseta. El escudo de campeón mundial de la FIFA mide 80 mm por 55 mm. La FIFA podrá introducir cambios en estas medidas.

15.2 El uso y la exhibición del escudo de campeón mundial de la FIFA están sujetos a la previa aprobación por escrito de la FIFA y las instrucciones detalladas de su aplicación, tal como lo haya publicado y/o actualizado la FIFA.

15.3 El presente art. 15 se aplicará de manera análoga al club que haya ganado el título de campeón en la última edición de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA. Dicho club tendrá derecho a exhibir el escudo de campeón mundial de la FIFA en la parte frontal de las camisetas, pero no estará obligado a ello.



16

Estrellas de campeones

16.1 Las asociaciones miembro que hayan ganado una o más copas mundiales de la FIFA o copas mundiales femeninas de la FIFA podrán exhibir en el equipamiento de juego de su equipo representativo titular, femenino o masculino, una estrella de cinco picos o un símbolo que proponga la FIFA por cada edición de la Copa Mundial de la FIFA (camiseta masculina) o de la Copa Mundial Femenina de la FIFA (camiseta femenina) que haya ganado la asociación miembro.

16.2 Dicha estrella o estrellas de cinco picos estarán dispuestas de la siguiente manera:

- a) En la parte frontal de la camiseta a la altura del pecho, junto al emblema oficial de la asociación miembro;
- b) En la parte frontal del pantalón corto junto al emblema oficial de la asociación miembro; y/o
- c) en las medias.

16.3. El presente art. 16 no se aplicará a los clubes que hayan ganado una o más de las ediciones anteriores de las copas mundiales de clubes de la FIFA.



16.1
Estrella de ganador de la
Copa Mundial de la FIFA.



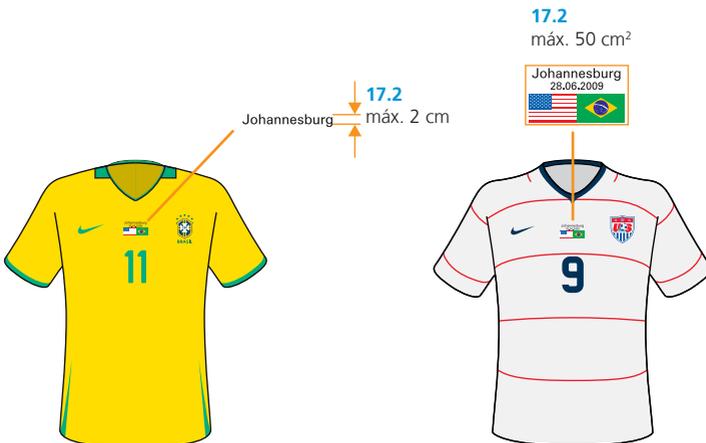
17 Singularización de la camiseta en los días de partido

17.1 La camiseta utilizada puede singularizarse con el siguiente tipo de información relacionada con el partido en cuestión:

- a) nombres de los países o las dos banderas nacionales de los equipos que se enfrentan;
- b) fecha del partido; y/o
- c) nombre de la ciudad donde se disputa el partido.

La asociación miembro no podrá exhibir en ninguna pieza del equipamiento de juego el nombre oficial de la competición de la FIFA en cuestión, ni ninguna variación, abreviatura o traducción del mismo.

17.2 Cualquier información sobre el partido solamente podrá exhibirse a la altura del pecho en la parte frontal de la camiseta. La superficie que podrá ocupar la información relativa al partido no podrá exceder de 50 cm² y el tamaño de las letras no superará los 2 cm de altura.



17.1 – 17.2

Una camiseta puede singularizarse para un determinado día de partido y exhibir:

- los nombres del país o las banderas nacionales
- la fecha del partido
- el nombre de la ciudad donde se disputará el partido

18

Escudos oficiales de la FIFA

18.1 Las asociaciones miembro deberán exhibir en la zona libre de la manga derecha el escudo oficial que suministrará exclusivamente la secretaría oficial de la FIFA para la competición en cuestión.

18.2 La FIFA tendrá el derecho exclusivo y discrecional de solicitar que se exhiba un segundo escudo oficial suministrado exclusivamente por la secretaría general de la FIFA (por ejemplo, el escudo Fair Play, el escudo de una campaña oficial, etc.) en la zona libre de la manga izquierda.

Sección 1: Equipamiento especial para jugadores

19

Principio general

19.1 Con excepción de las piezas de equipamiento especial enumeradas a continuación, conforme a la Regla 4 de las Reglas de Juego, el jugador solamente podrá utilizar equipamiento especial si su único propósito es protegerle de cualquier daño físico y si no supone peligro alguno para el usuario, ni para ningún otro jugador. Toda pieza de equipamiento especial deberá estar hecha de un material que no resulte peligroso para que el jugador lo vista ni para los demás jugadores. El uso de cualquier pieza de equipamiento especial queda sujeto a la inspección y aprobación de la FIFA y/o del árbitro designado para el partido respectivo.

19.2 Las piezas de equipamiento especial que vistan los jugadores de campo y los guardametas no afectarán la clara distinción de los equipos en contienda para todos los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios, independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz.

19.3 Ninguna de las partes del equipamiento especial, ni los materiales que se utilicen para su fabricación o la de cualquier otra pieza de equipamiento incluida en la lista de los arts. 34 a 37 podrá ser de material reflectante o cambiar de color o apariencia por la acción de agentes externos, incluidas la presión, la luz o el agua.

20 Brazalete del capitán

20.1 En los partidos de las competiciones finales se deberá utilizar un brazalete de capitán suministrado exclusivamente por la FIFA. La FIFA podrá suministrar dos brazaletes de capitán en colores contrastantes.

20.2 Para los partidos de las competiciones preliminares y cualquier partido olímpico preliminar, el brazalete del capitán será de un color dominante o, excepcionalmente, llevará los colores de la bandera nacional, en claro contraste con el color utilizado en las mangas de la camiseta del jugador. El brazalete del capitán deberá ser una pieza de equipamiento separada de la camiseta.

20.3 El brazalete de capitán no tendrá ninguna identificación de un fabricante o patrocinador, ni creará, a juicio de la FIFA, el efecto visual de dicha identificación, ni tendrá elemento decorativo alguno, ni ningún otro elemento, excepción hecha de la palabra “capitán” o una abreviatura o traducción de la misma.

21 Guantes del guardameta

21.1 Los guardametas podrán llevar guantes de cualquier color. Los guantes del guardameta serán una pieza de equipamiento separada de la camiseta. Los guardametas de un mismo equipo podrán llevar guantes diferentes.



21.3 - 21.4
Bandera nacional
máx. 25 cm²

21.2 Nombre del guardameta
máx. 2 cm de altura

21.2 -21.5

El nombre o el número del guardameta podrá aparecer una vez en cada guante. Las letras del nombre y los números no deben exceder de 2 cm de altura.

Una identificación de la asociación miembro podrá exhibirse en cada guante (ambos guantes deben exhibir las mismas identificaciones) de acuerdo con las siguientes medidas máximas:

- Emblema oficial de la asociación miembro: 50 cm²
- Símbolo oficial de la asociación miembro: 50 cm²
- Nombre oficial de la asociación miembro: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)
- Nombre del país: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)
- Bandera nacional: 25 cm²



21.3 - 21.4 Emblema máx. 50 cm²

21.2 Número del guardameta máx. 2 cm de altura

21.2 El nombre, tal como se define en el art. 7, apdo. 2 y/o el número del guardameta podrá aparecer una vez en cada uno de sus guantes. La altura de las letras utilizadas para el nombre del guardameta no deberá exceder de 2 cm.

21.3 Las asociaciones miembro podrán exhibir una de sus identificaciones en los dos guantes del guardameta y podrán elegir entre las siguientes opciones:

- a) el emblema oficial de la asociación miembro;
- b) el símbolo oficial de la asociación miembro;
- c) el nombre oficial de la asociación miembro;
- d) la bandera nacional; o
- e) el nombre del país.

Dicha identificación de la asociación miembro podrá localizarse en cualquier parte de los guantes del guardameta y no podrá exhibirse más de una vez.

21.4 Al exhibir cualquier tipo de identificación de la asociación miembro en los guantes del guardameta, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) emblema oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm²;
- b) símbolo oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm²;
- c) nombre oficial de la asociación miembro: máx. 12 cm²;
- d) bandera nacional: máx. 25 cm²;
- e) nombre del país: máx. 12 cm².

21.5 Las letras usadas para el nombre oficial de la asociación miembro o el nombre del país no deben exceder de 2 cm de altura.

22 Gorra del guardameta

22.1 El guardameta podrá llevar una gorra de cualquier color, independientemente de las condiciones meteorológicas. La gorra del guardameta deberá ser elaborada por el fabricante de una pieza de equipamiento de juego. Los guardametas de un mismo equipo podrán llevar gorras diferentes.

22.2 El nombre, tal como se define en el art. 7, apdo. 2 y/o el número del guardameta podrá aparecer una vez en cada uno de sus guantes. La altura de las letras utilizadas para el nombre o el número del guardameta no deberá exceder de 2 cm.

22.3 Las asociaciones miembro podrán exhibir una de sus identificaciones en los dos guantes del guardameta y podrán elegir entre las siguientes opciones:

- a) el emblema oficial de la asociación miembro;
- b) el símbolo oficial de la asociación miembro;
- c) el nombre oficial de la asociación miembro;
- d) la bandera nacional; o
- e) el nombre del país.

Esta identificación de la asociación miembro podrá localizarse en cualquier parte de los guantes del guardameta y no podrá exhibirse más de una vez.

22.3 - 22.4 Emblema máx. 50 cm²



22.3 - 22.4 Bandera nacional máx. 25 cm²

22.2 Nombre del guardameta máx. 2 cm de altura



22.2 - 22.5

El nombre o el número del guardameta podrá aparecer una vez en la gorra del guardameta. Las letras del nombre y los números no deben exceder de 2 cm de altura.

Una identificación de la asociación miembro podrá exhibirse en la gorra del guardameta de acuerdo con las siguientes medidas máximas:

- Emblema oficial de la asociación miembro: 50 cm²
- Símbolo oficial de la asociación miembro: 50 cm²
- Nombre oficial de la asociación miembro: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)
- Nombre del país: 12 cm² (letras de como máximo 2 cm de altura)
- Bandera nacional: 25 cm²

22.4 Al exhibir cualquier tipo de identificación de la asociación miembro en la gorra del guardameta, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) emblema oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm² ;
- b) símbolo oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm² ;
- c) nombre oficial de la asociación miembro: máx. 12 cm²;
- d) bandera nacional: máx. 25 cm²;
- e) nombre del país: máx. 12 cm².

22.5 Las letras usadas para el nombre oficial de la asociación miembro o el nombre del país no deben exceder de 2 cm de altura.

23

Guantes usados por los jugadores de campo

23.1 Los jugadores de campo podrán llevar guantes. Dichos guantes serán una pieza de equipamiento separada de la camiseta.

23.2 Ni el nombre, ni una abreviatura de este, ni el número del jugador podrán exhibirse en los guantes de los jugadores de campo.

23.3 Las asociaciones miembro podrán exhibir una de sus identificaciones en los dos guantes del guardameta y podrán elegir entre las siguientes opciones: dicha identificación de la asociación miembro podrá localizarse en cualquier parte de los guantes y no podrá exhibirse más de una vez. El tamaño de dicha identificación de la asociación miembro no podrá exceder de 12 cm².

24

Cintas de pelo y muñequeras

24.1 Los jugadores podrán llevar cintas de pelo y muñequeras. Ni el nombre, ni una abreviatura de este, ni el número del jugador podrán exhibirse ni en las cintas de pelo, ni en las muñequeras.

24.2 Las asociaciones miembro podrán exhibir en cada cinta de pelo o muñequera una única identificación de la asociación miembro. Dicha identificación de la asociación miembro podrá localizarse en cualquier parte de las cintas de pelo o de las muñequeras y no podrá exhibirse más de una vez. El tamaño de dicha identificación de la asociación miembro no podrá exceder de 12 cm².

25 Piezas médicas de protección especiales

25.1 Piezas médicas especiales tales como protectores de cabeza, máscaras faciales, rodilleras, protectores de brazo, gafas y tablillas podrán ser aprobadas por la FIFA después de analizar el material sometido a consideración y de acuerdo con lo estipulado en la Regla 4 de las Reglas de Juego. Con excepción de una identificación tonal del fabricante que no será visible mientras la pieza médica especial esté en uso, ninguna pieza médica especial exhibirá la marca del fabricante ni de terceros.

26 Vendas para pies en el fútbol playa y otras vendas de protección

26.1 Las vendas para pies en el fútbol playa y otras vendas de protección podrán ser aprobadas por la FIFA, tras el análisis del material sometido a consideración y según lo estipulado en la Regla 4 de las Reglas de Juego del fútbol playa.

27 Piezas vestidas debajo del equipamiento de juego

27.1 Los jugadores podrán vestir prendas de equipamiento, tales como ropa interior, camisetas interiores o pantalones térmicos debajo de su equipamiento de juego. Tales prendas debajo del equipamiento de juego podrán estar separadas o unidas permanentemente a la camiseta o el pantalón corto. El

color de cualquiera de estas piezas visibles de equipamiento que se vistan debajo del equipamiento de juego deberá ser del mismo grupo del color básico de la parte correspondiente de la pieza del equipamiento de juego (es decir, mangas o perneras). En caso de que el jugador lleve una camiseta de manga corta como pieza de equipamiento de juego, una camiseta interior de manga larga que lleve debajo del equipamiento de juego deberá tener la misma apariencia de una camiseta de manga larga que lleve cualquier otro jugador del mismo equipo.

28 Chalecos de calentamiento

28.1 En los partidos de las competiciones finales, la FIFA podrá restringir la utilización de chalecos de calentamiento. En caso de presentarse tal restricción, la FIFA suministrará de manera exclusiva a las asociaciones miembro participantes un número suficiente de chalecos de calentamiento de colores contrastantes para el uso de los equipos antes y durante los partidos, así como también para las sesiones de entrenamiento oficial. Si la FIFA decide no restringir el uso de los chalecos de calentamiento durante los partidos de las competiciones finales, se aplicarán las disposiciones contempladas en el art. 28, apdo. 2.

28.2 En los partidos de una competición preliminar y en todos los partidos olímpicos preliminares, los equipos podrán usar chalecos de calentamiento claramente distinguibles para todos los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios, independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas y cantidad de luz, de los colores de las camisetas que usan como equipamiento de juego tanto los equipos en contienda como por los oficiales de partido. Las asociaciones miembro podrán exhibir en los chalecos de calentamiento cualquier tipo de identificación de la asociación miembro que se haya incluido en el art. 10, apdo. 1. Las asociaciones miembro tendrán derecho a determinar, según su propio criterio, el número de identificaciones de la asociación miembro que se exhiban, así como el tamaño y la ubicación exacta de estas identificaciones.

Sección 2: Equipamiento especial para las personas presentes en la zona controlada del estadio

29 Principio general

29.1 Las condiciones especificadas en los arts. 29 a 32 se aplicarán a cualquier pieza del equipamiento especial que vistan los jugadores, oficiales de partido y oficiales del equipo en la zona controlada del estadio durante el calentamiento antes, durante (en el caso de los jugadores sustitutos) y después del partido.

29.2 Ocasionalmente la FIFA podrá impartir disposiciones relativas a la competición y/o directrices relativas a los medios y de mercadotecnia en las competiciones finales y/o en las competiciones preliminares, que incluyan normativas sobre el equipamiento especial que deberán usar los jugadores, los oficiales de partido y los oficiales del equipo durante el calentamiento antes, durante (en el caso de los jugadores sustitutos) y después del partido en la zona controlada del estadio.

30 Prendas superiores

30.1 Durante el calentamiento, antes, durante (sólo en el caso de los jugadores sustitutos) y después del partido, los jugadores, los oficiales de partido y los oficiales de equipo podrán vestir prendas superiores como chaquetas de entrenamiento, impermeables, chaquetas de invierno, abrigos, camisetas, sudaderas y otras camisetas, por ejemplo, polo, remera, playera) en la zona controlada del estadio.

30.2 Las asociaciones miembro podrán exhibir en los chalecos de calentamiento cualquier tipo de identificación de la asociación miembro que se haya incluido en el art. 10, apdo. 1. Las asociaciones miembro tendrán derecho a determinar, según su propio criterio, el número de identificaciones de la asociación miembro que se exhiban, así como el tamaño y la ubicación exacta de estas identificaciones.

31

Prendas inferiores

31.1 Durante el calentamiento antes, durante (sólo en el caso de los jugadores sustitutos) y después del partido, los jugadores, los oficiales de partido y los oficiales de equipo podrán vestir prendas inferiores (como partes inferiores de trajes de entrenamiento o impermeables, pantalones cortos y pantalones de invierno) en la zona controlada del estadio.

31.2 Las asociaciones miembro podrán exhibir en los chalecos de calentamiento cualquier tipo de identificación de la asociación miembro que se haya incluido en el art. 10, apdo. 1. Las asociaciones miembro tendrán derecho a determinar, según su propio criterio, el número de identificaciones de la asociación miembro que se exhiban, así como el tamaño y la ubicación exacta de estas identificaciones.

30 - 31
Identificación de la asociación miembro
en prendas superiores o inferiores



32 Equipamiento de la FIFA para oficiales de partido

32.1 La FIFA suministrará de manera exclusiva a todos los oficiales de partido un juego completo de piezas de equipamiento en diferentes colores, producidas por el proveedor oficial de la FIFA.

32.2 Durante el calentamiento y antes y durante todos los partidos, se designará a un oficial de partido que deberá vestir solamente el equipamiento suministrado por la FIFA. Los oficiales de partido solamente podrán llevar las piezas de equipamiento suministradas por la FIFA.

32.3 Durante el mismo partido, todos los oficiales de partido deberán vestir el equipamiento del mismo color.

32.4 Todos los oficiales de partido deberán llevar el escudo Fair Play en la manga izquierda de la camiseta durante todos los partidos, así como su respectivo escudo de la FIFA en el lado izquierdo de la parte frontal de la camiseta (árbitro, árbitro asistente, fútbol o fútbol playa).

Escudos de árbitro FIFA



Sección 3: Equipamiento especial para otras personas

33 Niños y niñas lanzabalones, escoltas de jugadores y abanderados

33.1 En los partidos de las competiciones finales, la FIFA suministrará de manera exclusiva a los niños y niñas lanzabalones, las escoltas de jugadores (si procede) y a los abanderados todas las piezas de equipamiento.

33.2 En los partidos de una competición preliminar y en todos los partidos olímpicos preliminares, los niños y niñas lanzabalones podrán llevar piezas de equipamiento especial de un color predominante claramente distinguible para todos los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios y contrastante con los colores de los jugadores de los equipos en contienda y los árbitros, independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas y la cantidad de luz.

33.3 La FIFA podrá comunicar directrices relativas a los medios y de mercadotecnia para una competición final y/o una competición preliminar en las cuales se estipulen directrices sobre el equipamiento especial que deberán usar los niños y niñas lanzabalones, las escoltas de jugadores y los abanderados en la zona controlada del estadio.

Sección 4: Otras piezas de equipamiento

34

Balones

34.1 Las disposiciones de la Regla 2 de las Reglas de Juego se aplican a la utilización de los balones.

34.2 Los balones pueden tener un número ilimitado de elementos decorativos de cualquier tamaño y en cualquier posición.

34.3 Con excepción de las competiciones finales, para las cuales la FIFA suministrará todos los balones de manera exclusiva, los balones utilizados en cualquier día de partido podrán exhibir un solo tipo de identificación de la asociación miembro. Podrá elegirse entre las siguientes opciones:

- a) el emblema oficial de la asociación miembro;
- b) el símbolo oficial de la asociación miembro; o
- c) el nombre oficial de la asociación miembro.

Dicha identificación de la asociación miembro podrá localizarse en cualquier parte del balón y no podrá exhibirse más de una vez.

34.4 Al exhibir cualquier tipo de identificación en el balón, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) emblema oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm²;
- b) símbolo oficial de la asociación miembro: máx. 50 cm²;
- c) nombre oficial de la asociación miembro: máx. 12 cm².

34.5 Las letras usadas para el nombre oficial de la asociación miembro no deben exceder de 2 cm de altura.

35 Botas de fútbol

35.1 Las disposiciones de la Regla 4 de las Reglas de Juego se aplican a la utilización de las botas de fútbol.

35.2 Los jugadores de un mismo equipo tendrán derecho a usar, según su propio criterio, botas de fútbol de diferentes fabricantes y de apariencia diferente.

36 Espinilleras/Canilleras

36.1 Las disposiciones de la Regla 4 de las Reglas de Juego se aplican al uso de espinilleras/canilleras.

36.2 Los jugadores de un mismo equipo tendrán derecho a usar, según su propio criterio, espinilleras/canilleras de diferentes fabricantes y de apariencia diferente.

37 Equipamiento de campo

37.1 Las disposiciones de la Regla 1 de las Reglas de Juego se aplican al uso de cualquier otro equipamiento de campo como balones, redes de portería, banderines y banderas.

Sección 1: Disposiciones generales

38 Tipos de identificación del fabricante, etiquetas tecnológicas y sellos de calidad

Formas de marcas registradas

	ADIDAS	LOTTO	NIKE	PUMA	UMBRO
a					
b			 		
c					
d					
e					

38.1 Los fabricantes podrán exhibir los siguientes tipos de identificación en las piezas de equipamiento:

- a)** nombre (una “marca de texto”);
- b)** logotipo (un “logotipo gráfico”);
- c)** línea de productos (un “elemento compuesto de marca de texto y logotipo gráfico”);
- d)** logotipo figurativo (un “elemento compuesto de marca de texto y logotipo gráfico”); y
- e)** tipo de letra (una “marca de texto” escrita en un tipo de letra específico).

38.2 Los fabricantes tendrán derecho a exhibir un máximo de tres marcas registradas diferentes por cada tipo de identificación de fabricante, tal como se especifica en el art. 38, apdo. 1. Salvo que la FIFA apruebe algo diferente, los fabricantes deberán presentar a la FIFA, a más tardar el 31 de octubre de cada año calendario, las muestras de cualquier tipo de identificación del fabricante que hayan sido escogidas para ser utilizadas por el fabricante durante el siguiente año calendario. Si la FIFA no recibe las notificaciones correspondientes del fabricante a más tardar en esa fecha, las marcas registradas que haya presentado el fabricante se considerarán válidas para el siguiente año calendario. Los fabricantes utilizarán solamente esos tipos de identificación de fabricante que hayan sido presentados a la FIFA de acuerdo con su registro de marca y en su forma geométrica exacta o en una representación proporcional de dicha forma.

38.3 Los fabricantes podrán exhibir adicionalmente etiquetas tecnológicas y sellos de calidad en las piezas de equipamiento, siempre y cuando se acaten las condiciones relacionadas con las respectivas piezas de equipamiento, tal como se establece en los arts. 39 a 54.

39 Principio general

39.1 Ni la identificación del fabricante, ni la etiqueta tecnológica, ni el sello de calidad podrá diseñarse o utilizarse de manera que limite la habilidad de los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios informativos de distinguir claramente a los equipos en contienda, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz.

39.2 Independientemente del tipo de identificación del fabricante seleccionado, los fabricantes solamente podrán exhibir marcas comerciales para las cuales hayan obtenido la protección de la marca comercial. Ni las etiquetas tecnológicas, ni los sellos de calidad deberán ser marcas comerciales registradas.

39.3 Ni la identificación del fabricante, ni la etiqueta tecnológica, ni el sello de calidad podrá interferir con cualquier otra identificación exhibida en la pieza de equipamiento, tales como el número o el nombre del jugador o la identificación de la asociación miembro.

39.4 Cualquier tipo de identificación del fabricante, etiqueta tecnológica o sello de calidad podrá imprimirse, bordarse o coserse como un escudo. Cualquier tipo de identificación del fabricante, etiqueta tecnológica o sello de calidad se añadirá como una aplicación permanente en el equipamiento de juego. Ni la identificación del fabricante, ni la etiqueta tecnológica, ni el sello de calidad podrá fijarse con Velcro, ni de ninguna otra forma provisional.

39.5 Con excepción de cualquier tipo de identificación del fabricante en la zona del cuello de las prendas superiores (chaquetas de entrenamiento, impermeables, chaquetas de invierno, abrigos, camisetas, sudaderas y otras camisetas, por ejemplo, polo, remera, playera), tal como se estipula en el art. 41, apdo. 5 cualquier tipo de identificación del fabricante podrá exhibirse en cualquier pieza de equipamiento por medio de una aplicación tonal en las siguientes piezas:

- a) en los botones de la abertura del cuello de una camisa; y
- b) en piezas para sujetar, tales como cremalleras y ajustadores,

siempre y cuando dichas piezas se diseñen de manera que no causen lesiones, ni den la impresión, de lejos, de exhibir una identificación del fabricante.

40

Prohibición de la identificación del fabricante como elemento decorativo

40.1 Los elementos decorativos no podrán exhibir ningún tipo de identificación del fabricante o de ninguna otra marca registrada, ni podrán atribuirse directamente a un fabricante o a una línea de productos de dicho fabricante de ninguna otra manera, ni podrán crear el efecto visual de una identificación de un fabricante.

40.2 En caso de presentarse una disputa en relación con la naturaleza de una representación en una pieza de equipamiento, la secretaría general de la FIFA tendrá el derecho exclusivo de decidir si dicha representación en la pieza de equipamiento debe entenderse como una identificación del fabricante, un elemento decorativo o cualquier otro elemento admisible. Si se solicita, se podrá exigir al fabricante que explique dicha clasificación.

Sección 2: Identificación del fabricante en piezas del equipamiento de juego

41

Identificación en la camiseta

41.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir en la parte frontal y en las mangas de la camiseta todo tipo de identificaciones del fabricante registradas en la FIFA de acuerdo con el art. 38, apdo. 2, siempre y cuando se acaten las restricciones establecidas en los arts. 41 a 44.

41.2 Las asociaciones miembro podrán exhibir una vez a la altura del pecho, en la parte frontal de la camiseta, un tipo de identificación de fabricante registrada en la FIFA de acuerdo con el art. 38, apdo. 2. Las asociaciones miembro tienen el derecho de determinar, según su propio criterio, la posición exacta de dicha identificación del fabricante a la altura del pecho.

41.3 El logotipo del fabricante (un logotipo gráfico) podrá exhibirse adicionalmente en forma de banda en una de las siguientes posiciones:

- a) a lo largo de la parte inferior de ambas mangas;
- b) centrado, bajando por la costura exterior de ambas mangas (desde el cuello a lo largo de la parte superior de los hombros, hasta la parte inferior de la manga, excluyendo la zona libre de la manga); o
- c) centrado, bajando por la costura exterior de la camiseta.



Cualquiera de los logotipos del fabricante que aparezca en dicha banda podrán exhibirse una sola vez o de manera repetida como una serie de logotipos del fabricante unidos consecutivamente o con un espacio máximo de 2 cm entre los logotipos.

Ninguno de los logotipos del fabricante que se incorpore a dicha banda en una de las posiciones descritas en las letras b) y c) del presente apartado, ya sea una sola vez o de manera repetida con varios logotipos del fabricante, visto de frente, y según el criterio de la FIFA, podrá causar la impresión visual de exhibir una identificación adicional del fabricante en la parte frontal de la camiseta (es decir, adicional a la identificación del fabricante exhibida a la altura del pecho en la parte frontal de la camiseta, tal como se establece en el art. 41, apdo. 2). Un logotipo del fabricante incorporado a dicha banda de la camiseta, vestida por un jugador de pie con los brazos extendidos hacia los lados y visto de frente, deberá ser visible sólo parcialmente y percibido en su totalidad sólo desde:

- a) un ángulo lateral en caso de que el logo del fabricante se exhiba en las mangas de la camiseta;
- b) directamente desde un ángulo superior, en caso de que el logotipo del fabricante se exhiba en los hombros de la camiseta.

41.4 Al exhibir cualquier tipo de identificación del fabricante en la camiseta, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) Identificación del fabricante en la parte frontal de la camiseta: máx. 20 cm²;
- b) logotipo del fabricante en forma de banda: máx. 8 cm de anchura.



41.3 – 41.4
máx. 8 cm de ancho



41.3 – 41.4
máx. 8 cm de ancho



41.3 – 41.4
máx. 8 cm de ancho



41.3 – 41.4
máx. 8 cm de ancho

41.2 – 41.3
máx. 8 cm de ancho. La banda debe estar centrada cuando se ve desde arriba mientras se viste.

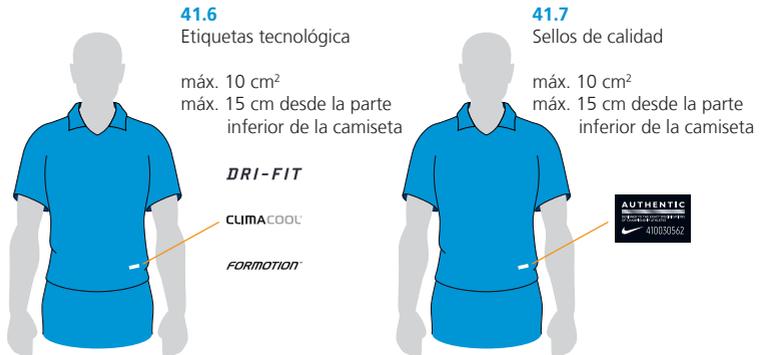


41.5 Conforme a lo establecido en el art. 39, apdo. 5 está prohibido exhibir cualquier tipo de identificación del fabricante en la zona del cuello de la camiseta.

41.6 Además de la identificación del fabricante y del sello de calidad estipulado en el art. 41, apdo. 7, la asociación miembro podrá exhibir una sola etiqueta tecnológica en la camiseta. El borde superior de dicha etiqueta tecnológica deberá situarse como máximo a 15 cm por encima del borde inferior de la camiseta y el tamaño de dicha etiqueta no deberá superar los 10 cm².

41.7 Además de la identificación del fabricante y de la etiqueta tecnológica estipuladas en el art. 41, apdo. 6 la asociación miembro podrá exhibir dos sellos de calidad en la camiseta. La posición y las medidas de dichos sellos de calidad serán las siguientes:

- a) en caso de que se exhiba sólo 1 sello de calidad en la camiseta, el borde superior de dicho sello deberá estar situado como máximo a 15 cm por encima del borde inferior de la camiseta y su tamaño no deberá exceder de 10 cm², mientras que el tamaño máximo de la identificación del fabricante integrada en dicho sello no superará los 5 cm²; o
- b) en caso de exhibirse dos sellos de calidad en la camiseta, el primero tendrá las características estipuladas en el art. 41, apdo. 7 a) y, el segundo, un sello de calidad más pequeño, tendrá un tamaño de máximo 5 cm² y podrá exhibirse en cualquier parte de la camiseta que no sea la zona del cuello, el pecho o las mangas.



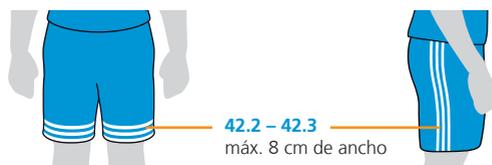
42 Identificación en el pantalón corto

42.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir en cualquiera de las perneras del pantalón corto un tipo de identificación del fabricante registrado en la FIFA de acuerdo con lo estipulado en el art. 38, apdo. 2, siempre y cuando se acaten las restricciones establecidas más adelante en los arts. 42 a 44. La asociación miembro podrá determinar a su discreción la posición de dicha identificación adicional del fabricante en el pantalón corto.

42.2 Adicionalmente, el logotipo del fabricante (un logotipo gráfico) podrá exhibirse solamente una vez en la parte frontal o trasera del pantalón corto, o en forma de banda en el pantalón corto en una de las siguientes posiciones:

- a) a lo largo del borde inferior de las dos perneras del pantalón corto;
- b) bajando por las costuras exteriores de las dos perneras del pantalón corto.

Cualquiera de los logotipos del fabricante que aparezca en dicha banda podrá exhibirse una sola vez o de manera repetida como una serie de logotipos del fabricante unidos consecutivamente o con un espacio máximo de 2 cm entre los logotipos.



Ningún logotipo del fabricante que se incorpore a dicha banda en la posición descrita en la letra b) del presente apartado, ya una sola vez o como un patrón repetido con una serie de logotipos del fabricante, visto de frente y según el criterio de la FIFA, podrá causar la impresión visual de exhibir una identificación adicional del fabricante en la parte frontal del pantalón corto (es decir, adicional a la identificación del fabricante exhibida en la parte delantera del pantalón corto, tal como se establece en el art. 42, apdo.1). El logotipo del fabricante incorporado a dicha banda en el pantalón corto, vestido por un jugador visto de pie y de frente, deberá ser visible sólo parcialmente y percibido en su totalidad sólo desde un ángulo lateral.

42.3 Al exhibir cualquier tipo de identificación del fabricante en el pantalón corto, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) Logotipo del fabricante en el pantalón corto: máx. 20 cm²;
- b) logotipo del fabricante en forma de banda: máx. 8 cm de anchura.

42.4 Además de la identificación del fabricante y del sello de calidad estipulado en el art. 42, apdo. 5, la asociación miembro podrá exhibir una sola etiqueta tecnológica en la camiseta. El borde superior de dicha etiqueta tecnológica deberá estar situado como máximo a 5 cm por encima del borde inferior del pantalón corto o como máximo a 5 cm por debajo del borde inferior de la pretina en la parte superior del pantalón corto. El tamaño de dicha etiqueta tecnológica no podrá exceder de 10 cm².

42.5 Además de la identificación del fabricante y de la etiqueta tecnológica estipuladas en el art. 42, apdo. 4, la asociación miembro podrá exhibir un solo sello de calidad en el pantalón corto. El borde superior del sello de calidad deberá estar situado como máximo a 5 cm por encima del borde inferior del pantalón corto o como máximo a 5 cm por debajo de la parte superior del pantalón corto. El tamaño de dicho sello de calidad no deberá exceder de 10 cm² y el tamaño máximo de la identificación del fabricante integrada en dicho sello no deberá exceder de 5 cm².

43

Identificaciones en las medias

43.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir en cada media hasta dos tipos de identificaciones del fabricante registrados en la FIFA de acuerdo con lo estipulado en el art. 38, apdo. 2, siempre y cuando se acaten las restricciones establecidas en el art. 43, apdos. 1 a 3. Tales identificaciones del fabricante se colocarán horizontalmente entre el tobillo y el borde superior de cada media.

43.2 Adicionalmente, el logotipo del fabricante (un logotipo gráfico) podrá exhibirse solamente una vez en cada media o en una banda a lo largo del borde superior de cada media. Cualquier logotipo del fabricante incorporado a dicha banda podrá exhibirse una sola vez o de manera repetida como una serie de logotipos del fabricante unidos consecutivamente o con un espacio máximo de 2 cm entre los logotipos.

43.3. Al exhibir cualquier tipo de identificación del fabricante en cada media, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) logotipo del fabricante: máx. 20 cm² en el caso de un solo logotipo del fabricante o máx. 10 cm² para cada uno de los dos logotipos del fabricante;
- b) logotipo del fabricante en forma de banda: máx. 5 cm de anchura.

Estas medidas han sido tomadas en una media sin estrenar.



43.2 - 43.3

Logotipo del fabricante usado como una banda de un máx. de 5 cm de anchura

44 Identificaciones mediante el uso de técnicas especiales de fabricación

44.1 Las asociaciones miembro pueden optar por exhibir en la camiseta y/o en el pantalón corto un solo tipo de identificación del fabricante registrado en la FIFA de acuerdo con lo estipulado en el apdo. 38, apdo. 2, utilizando tejido jacquard, estampado en relieve, grabado láser o impresión tonal como técnica de fabricación especial. El uso de cualquier otra técnica de fabricación especial exige la aprobación previa por escrito de la FIFA. El tamaño de la identificación del fabricante exhibida utilizando una técnica especial de fabricación no podrá exceder de 20 cm². No existe limitación alguna en cuanto al número y la ubicación del tipo de identificación del fabricante elegido.

44.2 La muestra de la técnica de fabricación especial deberá incorporarse con el color principal y/o con uno de los colores no predominantes de la pieza de equipamiento de juego correspondiente. La muestra de la técnica de fabricación especial no deberá predominar, deberá ser de un color contrastante y no afectará la singularidad de las piezas del equipamiento de juego.

Sección 3: Identificación del fabricante en piezas especiales del equipamiento de los jugadores

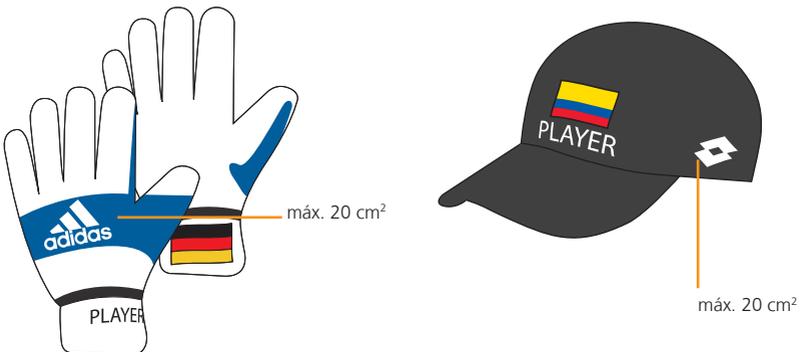
45 Brazaletes del capitán, guantes y gorra del guardameta, guantes de los jugadores de campo, cinta de pelo, muñequeras y piezas médicas especiales

45.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir un tipo de identificación del fabricante que esté registrado en la FIFA de acuerdo con el art. 38, apdo. 2 en cada una de las siguientes piezas de equipamiento especial para los jugadores:

- a) guantes del guardameta;
- b) gorra del guardameta;
- c) guantes de los jugadores de campo;
- d) cinta de pelo o muñequeras; y
- e) vendas para pies en el fútbol playa y otras vendas de protección.

45.2 La asociación miembro tendrá derecho a determinar a su discreción la posición de la identificación del fabricante en cualquiera de las piezas de equipamiento especial que figuran en la lista del art. 45, apdo. 1. El tamaño de la identificación del fabricante seleccionada para las piezas de equipamiento especial no podrá, en ningún caso, exceder de 20 cm².

45.3 En el caso del brazalete del capitán, se aplicará el art. 20, apdo. 3.



46

Piezas vestidas debajo del equipamiento de juego

46.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir en una camiseta interior dos tipos de identificación de fabricante registrados en la FIFA de acuerdo con lo estipulado el art. 38, apdo. 2; una de las identificaciones se llevará en la parte frontal y la otra en el dorso de la misma. El tamaño de la identificación del fabricante seleccionada para la camiseta interior no deberá exceder de 20 cm². Ninguna de las identificaciones del fabricante exhibidas en una camiseta interior será visible mientras dicha prenda se vista debajo de una camiseta.

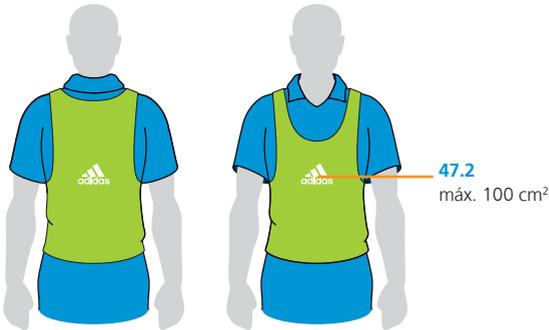
46.2 Las asociaciones miembro podrán exhibir en los pantalones térmicos sólo un tipo de identificación de fabricante registrado en la FIFA de acuerdo con lo estipulado en el art. 38, apdo. 2 y podrán decidir a su discreción en cual de las perneras de estos pantalones térmicos se llevará dicha identificación. El tamaño de la identificación del fabricante seleccionada para los pantalones térmicos no deberá exceder de 20 cm². Si los pantalones térmicos están adheridos de forma permanente al pantalón corto, se aplicarán las condiciones del art. 42 y ninguna identificación adicional del fabricante podrá exhibirse en dichos pantalones térmicos.

47

Chalecos de calentamiento

47.1 Si la FIFA no suministra a las asociaciones miembro participantes chalecos de calentamiento en los partidos de una competición final, se aplicarán las disposiciones del art. 47, apdo. 2 en lo que respecta a la exhibición de cualquier tipo de identificación del fabricante en estos chalecos.

47.2 En los partidos de una competición preliminar y en los partidos olímpicos preliminares, las asociaciones miembro podrán exhibir en los chalecos de calentamiento dos tipos de identificación del fabricante registrados en la FIFA de acuerdo con lo estipulado en el art. 38, apdo. 2. Las asociaciones miembro podrán decidir libremente dónde colocar estas identificaciones en la parte frontal y el dorso del chaleco. Los tamaños de los tipos de identificación del fabricante elegidos para los chalecos de calentamiento no deberán exceder de 100 cm².



48 Etiquetas tecnológicas y sellos de calidad en las piezas de equipamiento especial de los jugadores

48.1 Además de las identificaciones del fabricante y del sello de calidad estipulado en el art. 48, apdo. 2, la asociación miembro podrá exhibir una sola etiqueta tecnológica en las siguientes piezas de equipamiento especial de los jugadores:

- a) guantes del guardameta;
- b) gorra del guardameta;
- c) guantes de los jugadores de campo;
- d) cinta de pelo o muñequeras;
- e) piezas vestidas debajo de las piezas del equipamiento de juego; y
- f) vendas para pies en el fútbol playa y otras vendas de protección.

El tamaño de dicha etiqueta tecnológica no podrá exceder de 10 cm². Las asociaciones miembro podrán determinar a discreción la posición de dichas etiquetas tecnológicas exhibidas en la pieza de equipamiento especial en cuestión.

48.2 Además de las identificaciones del fabricante y de la etiqueta tecnológica estipuladas en el art. 48, apdo. 1, la asociación miembro podrá exhibir dos sellos de calidad en las siguientes piezas de equipamiento especial de los jugadores:

- a) guantes del guardameta;
- b) gorra del guardameta;
- c) guantes de los jugadores de campo;
- d) cinta de pelo o muñequeras;
- e) prendas vestidas debajo de las piezas del equipamiento de juego; y
- f) vendas para pies en el fútbol playa y otras vendas de protección.

La posición y las medidas de dichos sellos de calidad serán las siguientes:

- a) en caso de que se exhiba sólo un sello de calidad en determinadas piezas de equipamiento especial, dicho sello podrá exhibirse en una posición elegida a discreción por la asociación miembro y su tamaño no podrá exceder de 10 cm² y el tamaño de la identificación del fabricante integrado en dicho sello de calidad no podrá exceder de 5 cm²; o
- b) en caso de exhibirse dos sellos de calidad en una determinada pieza de equipamiento especial, se aplicará lo estipulado en el art. 48, apdo. 3
 - a) en el caso del primer sello, mientras que el segundo sello de calidad, más pequeño, tendrá un tamaño de máximo 5 cm² y podrá exhibirse en cualquier parte elegida a discreción por la asociación miembro.

Sección 4: Identificación del fabricante en las piezas de equipamiento especial de las personas presentes en la zona controlada del estadio

49

Prendas superiores

49.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir en cada una de las prendas superiores (chaquetas de entrenamiento, impermeables, chaquetas de invierno, abrigos, camisetas, sudaderas y otras camisetas, por ejemplo, polo, remera, playera), como máximo cinco identificaciones del fabricante que hayan sido registradas en la FIFA conforme a lo estipulado en el art. 38, apdo. 2, siempre y cuando se acaten las restricciones establecidas en el art. 49, apdos. 1 a 5. Esto incluye un máximo de dos bandas de logotipos del fabricante (un logotipo gráfico) exhibidos en forma de banda en una de las siguientes posiciones:

- a) a lo largo de la parte inferior de ambas mangas; o
- b) bajando por la costura externa de las dos mangas.

Cualquiera de los logotipos del fabricante que aparezca en dicha banda podrán exhibirse una sola vez o de manera repetida como una serie de logotipos del fabricante unidos consecutivamente o con un espacio máximo de 2 cm entre los logotipos.

49.1 – 50.1

Un máximo de cinco identificaciones de fabricante pueden exhibirse en las prendas superiores e inferiores



49.2 Con respecto a la zona del cuello de cualquier prenda superior, las identificaciones del fabricante sólo podrán exhibirse en una posición centrada en el dorso de la prenda o, si la prenda no tiene cuello, en una posición similar. No se podrá exhibir ninguna identificación del fabricante en la parte frontal o en los costados de la zona del cuello.

49.3 Al exhibir cualquier tipo de identificación del fabricante en las prendas superiores, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) si se exhibe sola la identificación del fabricante: máx. 20 cm²
- b) logotipo del fabricante en forma de banda: máx. 8 cm de anchura.

49.4 Además del máximo número de cinco identificaciones del fabricante y de los sellos de calidad estipulados en el art. 49, apdo. 5, la asociación miembro podrá exhibir una sola etiqueta tecnológica en las prendas superiores. El tamaño de dicha etiqueta tecnológica no podrá exceder de 10 cm². Las asociaciones miembro podrán determinar a discreción la posición de dichas etiquetas tecnológicas exhibidas en las prendas superiores.

49.5 Además del número máximo de cinco identificaciones del fabricante y de la etiqueta tecnológica estipuladas en el art. 49, apdo. 4, la asociación miembro podrá exhibir dos sellos de calidad en las prendas superiores. La posición y las medidas de dichos sellos de calidad serán las siguientes:

- a) en caso de que se exhiba sólo un sello de calidad en las prendas superiores, el borde superior de dicho sello deberá estar situado como máximo a 15 cm por encima del borde inferior de la prenda superior y su tamaño no deberá exceder de 10 cm², mientras que el tamaño máximo de la identificación del fabricante integrado en dicho sello no superará los 5 cm²; o
- b) en caso de exhibirse dos sellos de calidad en una determinada pieza de equipamiento especial, se aplicará lo estipulado en el art. 49, apdo. 5
 - a) en el caso del primer sello, mientras que el segundo sello de calidad, más pequeño, tendrá un tamaño de máximo 5 cm² y podrá exhibirse en cualquier parte elegida a discreción por la asociación miembro.

50

Prendas inferiores

50.1 Las asociaciones miembro podrán exhibir en cada una de las prendas inferiores (partes inferiores de trajes de entrenamiento, impermeables, pantalones cortos y pantalones de invierno) como máximo cinco identificaciones del fabricante de las que hayan sido registradas en la FIFA conforme a lo estipulado en el art. 38, apdo.2, siempre y cuando se acaten las restricciones establecidas en el art. 50, apdos. 1 a 4. Esto incluye un máximo de dos bandas de logotipos del fabricante (un logotipo gráfico) exhibidos en forma de banda en una de las siguientes posiciones:

- a)** a lo largo del borde inferior de las dos perneras de las prendas inferiores;
- b)** bajando por las costuras exteriores de las dos perneras de las prendas inferiores.

Cualquier logotipo del fabricante incorporado a dicha banda podrá exhibirse una sola vez o de manera repetida como una serie de logotipos del fabricante unidos consecutivamente o con un espacio máximo de 2 cm entre los logotipos.

50.2 Al exhibir cualquier tipo de identificación del fabricante en las prendas inferiores, se deberán respetar las siguientes medidas:

- a) si se exhibe sola la identificación del fabricante: máx. 20 cm²;
- b) logotipo del fabricante en forma de banda: máx. 8 cm de anchura.

50.3 Además de la identificación del fabricante y del sello de calidad estipulados en el art. 50, apdo. 4, la asociación miembro podrá exhibir una sola etiqueta tecnológica en las prendas inferiores. El tamaño de dicha etiqueta tecnológica no podrá exceder de 10 cm². Las asociaciones miembro podrán determinar a discreción la posición de dichas etiquetas tecnológicas exhibidas en las prendas inferiores.

50.4 Además de la identificación del fabricante y de la etiqueta tecnológica estipuladas en el art. 50, apdo. 3 la asociación miembro podrá exhibir dos sellos de calidad en las prendas inferiores. La posición y las medidas de dichos sellos de calidad serán las siguientes:

- a) en caso de que se exhiba sólo 1 sello de calidad en las prendas inferiores, el borde superior de dicho sello deberá estar situado como máximo a 15 cm por encima del borde inferior de las prendas inferiores y su tamaño no deberá exceder de 10 cm², mientras que el tamaño máximo de la identificación del fabricante integrado en dicho sello no superará los 5 cm²; o
- b) en caso de exhibirse dos sellos de calidad en las prendas inferiores, se aplicará lo estipulado en el art. 50, apdo. 4 a) en el caso del primer sello, mientras que el segundo sello de calidad, más pequeño, tendrá un tamaño de máximo 4 cm² y podrá exhibirse en cualquier parte elegida a discreción por la asociación miembro.

Sección 5: Identificación del fabricante en piezas de equipamiento especial de otras personas

51 Niños y niñas lanzabalones, escoltas de jugadores y abanderados

51.1 En los partidos de una competición preliminar y en los partidos olímpicos preliminares, las piezas de equipamiento especial que lleven los niños y niñas lanzabalones, las escoltas de jugadores y los abanderados podrán exhibir las identificaciones de los fabricantes tal como se estipula en los arts. 49 y 50 en el caso de las prendas superiores y las prendas inferiores.

Sección 6: Identificación del fabricante en otras piezas de equipamiento especial

52 Balones

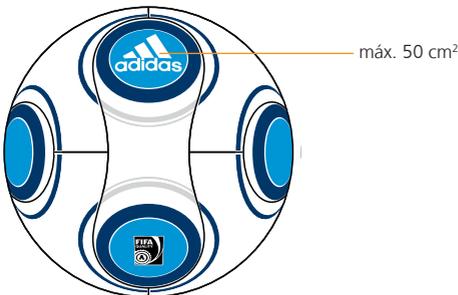
52.1 La FIFA suministrará de manera exclusiva los balones de los partidos de las competiciones finales.

52.2 En los partidos de una competición preliminar y en todos los partidos olímpicos preliminares, se podrá exhibir en los balones un tipo de identificación del fabricante registrado en la FIFA conforme a lo estipulado en el art. 38, apdo. 2. Las asociaciones miembro podrán determinar a discreción el número de reproducciones de la identificación del fabricante que se exhiba y su posición en los balones.

El tamaño de la reproducción del nombre del balón podrá variar, pero en ningún caso excederá de 50 cm² por reproducción.

52.3 Adicionalmente, se podrá exhibir en el balón el nombre del balón. Las asociaciones miembro podrán determinar a discreción el número de reproducciones del nombre del balón y sus posiciones en el mismo. El tamaño de la reproducción del nombre del balón podrá variar, pero en ningún caso excederá de 50 cm².

52.4 Adicionalmente, las asociaciones miembro podrán especificar en el balón el tipo de superficie para el cual ha sido diseñado (grama, césped artificial, interiores, arena) o las garantías de calidad del fabricante.



53

Equipamiento de campo

53.1 En los partidos de una competición preliminar y en todos los partidos olímpicos preliminares, el fabricante podrá exhibir una de sus identificaciones en cada una de las piezas del equipamiento de campo (porterías, redes de portería, banderines y banderas). No obstante, en las porterías, el tipo de identificación del fabricante seleccionado sólo podrá exhibirse en el dorso de los postes o del travesaño.

53.2 El tamaño de la identificación del fabricante seleccionada para el equipamiento de campo no podrá, en ningún caso, exceder de 12 cm².

53.3 El número de registro y el año de fabricación del marco de la portería también podrán figurar en la meta, junto con la identificación del fabricante, para cumplir con las normas regionales de calidad correspondientes.

54 Publicidad de patrocinadores en el equipamiento de los equipos

54.1 Está estrictamente prohibida toda forma de publicidad de patrocinadores, fabricantes (si excede las dimensiones de la identificación del fabricante permitidas conforme a lo establecido en el capítulo VI) y/o de terceros, así como toda declaración política, religiosa, personal y/o de cualquier otra índole en cualquiera de las piezas del equipamiento de juego que se utilicen de manera temporal o permanente en la zona controlada del estadio o se lleven allí durante cualquier partido. En el caso de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA, los clubes podrán participar en actividades de patrocinio conforme al reglamento o a las directrices que expida la FIFA para la edición correspondiente de esta competición.

54.2 Está prohibido hacer publicidad a patrocinadores o a terceros en las piezas de equipamiento especial utilizadas dentro de la zona controlada del estadio durante los partidos de una competición final.

54.3 En el caso de los partidos preliminares, se podrá hacer publicidad a patrocinadores y terceros en piezas de equipamiento especial utilizadas dentro de la zona controlada del estadio, pero fuera del terreno de juego.

54.4 La FIFA podrá promulgar reglamentación y disposiciones mercadotécnicas y de los medios para una competición final y/o una competición preliminar que contengan directrices relacionadas con la publicidad de patrocinadores, fabricantes o terceros que se exhiban en piezas del equipamiento especial utilizado dentro de la zona controlada del estadio.

55 Publicidad de patrocinadores en el equipamiento de los oficiales de partido

55.1 Está estrictamente prohibida toda forma de publicidad de patrocinadores, fabricantes (si excede las dimensiones de la identificación del fabricante permitidas conforme a lo establecido en el capítulo VI) y/o de terceros, así como toda declaración política, religiosa, personal y/o de cualquier otra índole en cualquiera de las piezas del equipamiento que utilicen los oficiales de partido durante cualquier partido.

56 Niños y niñas lanzabalones, escoltas de jugadores y abanderados

56.1 Está estrictamente prohibida toda forma de publicidad de patrocinadores, fabricantes (si excede las dimensiones de la identificación del fabricante permitidas conforme a lo establecido en el capítulo VI) y/o de terceros, así como toda declaración política, religiosa, personal y/o de cualquier otra índole en cualquiera de las piezas del equipamiento que utilicen los niños y niñas lanzabalones, escoltas de los jugadores y abanderados durante cualquier partido.

57 Equipamiento de campo

57.1 Las disposiciones de la sección “Interpretación de las Reglas de Juego y directrices para árbitros” y la subsección “Publicidad comercial” de las Reglas de Juego prohíben todas las formas de publicidad comercial en el terreno de juego. En consecuencia, todas las formas de publicidad comercial están prohibidas en el equipamiento de campo.

Sección 1: Disposiciones generales

58

Requisitos para aprobación

58.1 Las asociaciones miembro son responsables del acatamiento cabal de este reglamento y demás leyes, directrices, disposiciones y decisiones aplicables que promulgue la FIFA en relación con cualquiera de las piezas de equipamiento utilizadas en los partidos.

58.2 Las asociaciones miembro deberán solicitar la aprobación de la FIFA para cualquier pieza de equipamiento que se utilice en una competición final, conforme a los términos y condiciones de los arts. 59 a 63.

58.3 Sin perjuicio del principio de que el uso de cualquier pieza de equipamiento en el terreno de juego está sujeta en primera instancia a la aprobación del árbitro, tal como se define en las Reglas de Juego autorizadas por el IFAB y tal como se establece en el art. 2, apdo. 3 del presente reglamento, las asociaciones miembro deberán solicitar la aprobación de la FIFA para cualquier pieza de dicho equipamiento a menos que la FIFA explícitamente solicite a una asociación miembro que someta a inspección y aprobación una determinada pieza del equipamiento utilizada en los partidos preliminares y en todos los partidos olímpicos preliminares. En estos casos, se aplicarán los términos y condiciones de los arts. 59 a 63.

Sección 2: Competición final

59

Proceso de aprobación

59.1 La secretaría general de la FIFA es la responsable de aprobar cualquier pieza de equipamiento utilizada en relación con los partidos de una competición final. Todas las aprobaciones de la secretaría general de la FIFA se darán por escrito.

59.2 A más tardar al expirar el plazo definido en el reglamento de la competición, o cuando lo notifique específicamente la FIFA, cada asociación miembro que participe en la competición final del caso deberá presentar a la FIFA una muestra del set completo de todas las piezas de equipamiento (es decir, todas las piezas de equipamiento de juego y todas las piezas de equipamiento especial), incluido el equipamiento oficial y todo el equipamiento de reserva de los jugadores de campo y los guardametas. Todas las muestras de dichas piezas de equipamiento de juego deberán presentarse a la FIFA exhibiendo un número y el ejemplo del nombre de un jugador, conforme a lo estipulado en los arts. 6 y 7.

59.3 La FIFA podrá determinar un día para la aprobación del equipamiento con el fin de aprobar todas las piezas de equipamiento utilizadas en una determinada competición final. En el día de aprobación de equipamiento, la asociación miembro participante en la competición final del caso deberá suministrar una muestra de todas las piezas de equipamiento establecidas en el art. 59, apdo. 2 con una lista completa para su aprobación final.

59.4 La aprobación de las piezas de equipamiento utilizadas en relación con los partidos disputados en una competición final será un derecho exclusivo de la secretaría general de la FIFA, tomando en cuenta todas las disposiciones de este reglamento y demás leyes, directrices, reglamentos y decisiones de la FIFA. La decisión de la secretaría general de la FIFA será notificada por escrito a las asociaciones miembro correspondientes.

59.5 Está prohibido que las asociaciones miembro hagan uso de cualquier pieza de equipamiento durante cualquier partido de una competición final antes de recibir la notificación del concepto de la FIFA con respecto a la aprobación solicitada.

59.6 La asociación miembro deberá especificar en el formulario oficial de inscripción de la competición final correspondiente los colores de su equipamiento de juego, incluido el equipamiento oficial y cada set del equipamiento de reserva.

59.7 La FIFA tendrá el derecho exclusivo de determinar si el equipo representativo de una asociación miembro debe usar el equipamiento oficial, el de reserva o una combinación de estos dos tipos de equipamiento durante los partidos de la competición final.

60

Efectos de la aprobación

60.1 Las aprobaciones de la secretaría general de la FIFA no eximen a las asociaciones miembro de sus responsabilidades tal como se establecen en este reglamento y, con sujeción a lo estipulado en el art. 61, apdo. 3, no repercutirán en perjuicio de ninguna solicitud de aprobación futura de la misma asociación miembro o de cualquier otra asociación miembro.

60.2 En caso de que, después de la aprobación de la FIFA, la asociación miembro, el fabricante o cualquier tercero modifique de cualquier manera cualquier pieza de equipamiento, la primera aprobación de dicha pieza de equipamiento será considerada automáticamente y de manera inmediata nula, sin validez y se prohibirá con efecto inmediato que la asociación miembro haga uso de cualquiera de estas piezas de equipamiento modificadas.

60.3 Cualquier pieza de equipamiento que haya sido aprobada podrá utilizarse en otras competiciones finales durante el mismo año calendario. En este caso, la asociación miembro deberá notificar por escrito a la secretaría general de la FIFA su decisión de usar el equipamiento aprobado, especificando la competición final en la cual la asociación miembro prevé utilizar las piezas de equipamiento aprobado en primera instancia y confirmando que todas las piezas de equipamiento son idénticas a las piezas aprobadas.

61 Proceso en caso de desaprobación

61.1 En caso de que la secretaría general de la FIFA deniegue la aprobación de cualquier pieza de equipamiento, la secretaría general de la FIFA entregará por escrito una explicación a la asociación miembro junto con la comunicación de que la solicitud de aprobación ha sido denegada.

61.2 En caso de que la secretaría general de la FIFA deniegue la aprobación de cualquier pieza de equipamiento utilizada en relación con los partidos disputados en una competición final, las asociaciones miembro podrán:

- a) entablar una demanda contra la decisión de la secretaría general de la FIFA ante el Consejo de Mercadotecnia de la FIFA, órgano que tomará una decisión definitiva. La asociación miembro presentará esta demanda junto con una argumentación por escrito en un plazo no superior a 30 días a partir de la notificación del concepto inicial de la secretaría general de la FIFA a la asociación miembro. En este caso, el Consejo de Mercadotecnia de la FIFA, en un plazo no superior a 30 días a partir de la presentación de la demanda, notificará por escrito a la asociación miembro su decisión final con respecto a la demanda y dará una explicación con respecto a su decisión final; o
- b) solicitar la aprobación de la secretaría general de la FIFA para una pieza de equipamiento modificada suministrando una muestra de la misma. En este caso, la secretaría general de la FIFA tomará la decisión con respecto a la aprobación de la pieza de equipamiento modificada, conforme a los términos y condiciones estipulados en el art. 59.

62 Efectos de la desaprobación

62.1 En caso de que la secretaría general de la FIFA deniegue la aprobación de cualquier pieza de equipamiento, está prohibido que la asociación miembro use dicha pieza de equipamiento en cualquier partido disputado en una competición final.

63 Inspección preliminar

63.1 Cualquier asociación miembro, directamente, o representada por el fabricante o fabricantes delegados, podrá en todo momento someter cualquier pieza de equipamiento a la secretaría general de la FIFA para una inspección preliminar.

63.2 Tras la presentación de una pieza de equipamiento a la FIFA, la secretaría general, libremente y tomado en cuenta todas las provisiones de este reglamento y demás leyes, reglamentos, directrices y decisiones aplicables de la FIFA, notificará por escrito a la asociación miembro su decisión preliminar de aprobar o no la pieza de equipamiento presentada, con copia al fabricante o fabricantes correspondientes en un plazo no superior a los 30 días a partir de la solicitud correspondiente.

63.3 En estos casos, una decisión preliminar no exime a la asociación miembro de su obligación de someterse al proceso de aprobación para una competición final, conforme a lo estipulado en los arts. 59 a 61. Sin perjuicio de lo anterior, la decisión preliminar de la secretaría general de la FIFA será válida tanto para la competición preliminar y la final del campeonato de la FIFA correspondiente.

Sección 3: Competiciones preliminares y otros partidos

64 Especificaciones requeridas

64.1 La asociación miembro debe especificar en el formulario oficial de cualquier partido de una competición preliminar y de cualquier partido olímpico preliminar los colores del equipamiento de juego, incluido el equipamiento oficial y de reserva.

64.2 La asociación miembro deberá limitarse a utilizar las piezas de equipamiento de juego especificadas en el formulario oficial durante cualquier partido disputado en relación con una competición preliminar y cualquier partido olímpico preliminar.

65 Determinación del equipamiento de juego

65.1 En caso de que, según el criterio del árbitro o del comisario de partido, el equipamiento de juego de los dos equipos en contienda no permita la distinción inequívoca a todos los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios debido a las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz, el árbitro o el comisario de partido podrá solicitar al equipo local que utilice el equipamiento oficial y al visitante que utilice bien el equipamiento de reserva o una combinación de los dos. En casos excepcionales, se podrá solicitar a los dos equipos que vistan colores diferentes.

66

Método de medición

66.1 Cualquier identificación de una asociación miembro, identificación de fabricante, así como cualquier otro elemento exhibido en las piezas de equipamiento será medido a partir de su forma geométrica más pequeña y más simple: cuadrado, rectángulo, triángulo o círculo y las dimensiones de dicha forma serán calculadas utilizando la fórmula matemática correspondiente.

66.2 Para calcular el área de la superficie de cualquier identificación de una asociación miembro, identificación de un fabricante o de cualquier otro elemento exhibido en las piezas de equipamiento, la parte más ancha de dicha identificación o elemento será medida de lado a lado. Excepcionalmente, las identificaciones o elementos podrán estar divididos en varias formas geométricas distintas.

66.3 La asociación miembro podrá presentar a la FIFA una propuesta concreta de medición para identificaciones de fabricante, identificaciones de la asociación miembro u otros elementos no convencionales. Cualquiera de estas propuestas de medición exige el examen y la aprobación escrita de la secretaría general de la FIFA.

66.4 La línea de productos (tal como se define en el art. 38, apdo. 1 c)) y el logo figurativo (tal como se define en el art. 38, apdo. 1 d)) de los fabricantes se medirán como diversas formas geométricas individuales si la distancia entre los diversos elementos de dichos tipos de identificación del fabricante no excede de 0.5 cm.

67 Asuntos disciplinarios

67.1 Si una asociación miembro incumple alguna de las disposiciones de este reglamento, estará sujeta a las sanciones impuestas por la Comisión Disciplinaria de la FIFA.

67.2 El comisario de partido tiene la responsabilidad de informar a la secretaría general de la FIFA acerca de cualquier incumplimiento de este reglamento durante un partido disputado en la competición preliminar o en un partido olímpico preliminar; de ser necesario, el comisario de partido podrá confiscar piezas de equipamiento cuestionables entregando a cambio un recibo y remitir dichas piezas de equipamiento a la secretaría general de la FIFA adjuntando un informe escrito.

67.3 Los incidentes disciplinarios se tratarán según lo estipule el Código Disciplinario de la FIFA vigente, y de acuerdo con las circulares y las directrices pertinentes que las asociaciones participantes en una competición de la FIFA se hayan comprometido a acatar.

67.4 Si una persona sujeta a este reglamento no usa la pieza de equipamiento aprobada, la FIFA podrá someter el caso ante los órganos disciplinarios de la FIFA, que podrán imponer las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FIFA.

67.5 La FIFA se reserva el derecho de decidir de manera individual en cada caso. Esta decisión es definitiva.

67.6 Los incidentes disciplinarios se tratarán de conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA en vigor y de acuerdo con las circulares y las directrices pertinentes que las asociaciones participantes se hayan comprometido a acatar.

68 Exención de responsabilidad

68.1 La FIFA no tendrá responsabilidad alguna frente a las asociaciones miembro de las pérdidas, aranceles, daños o costos en los que estas puedan incurrir y que se deriven o relacionen de alguna manera con las exigencias contenidas en este reglamento.

69 Textos divergentes

69.1 Este reglamento se publicará en los cuatro idiomas oficiales de la FIFA: inglés, francés, alemán y español.

69.2 En caso de discrepancias relativas a la interpretación de los textos inglés, francés, español o alemán del reglamento, el texto inglés hará fe.

70 Discrepancias

70.1 En caso de que existan discrepancias entre el reglamento de la competición y/o el reglamento mercadotécnico y de los medios del torneo de la FIFA correspondiente y cualquier aspecto del presente reglamento, prevalecerán las disposiciones de los primeros y se procederá a enmendar de forma pertinente las condiciones correspondientes del presente reglamento.

71 Casos imprevistos

71.1 Los casos que no estén previstos en el presente reglamento, así como los casos de fuerza mayor, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la FIFA y su decisión será inapelable.

72 Aprobación y entrada en vigor

72.1 El presente reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA el 19 de marzo de 2010 y entra en vigor el 1 de abril de 2010.

72.2 El presente reglamento reemplaza íntegramente la versión del 1º de enero de 2005.

Por el Comité Ejecutivo de la FIFA

Presidente:
Joseph S. Blatter

Secretario General:
Jérôme Valcke

LISTA DE PIEZAS DE EQUIPAMIENTO

1. Piezas de equipamiento de juego

- 1.1. Camiseta o jersey (“camiseta” en este reglamento)
- 1.2. Pantalones cortos (o pantalones largos para los guardametas)
- 1.3. Medias

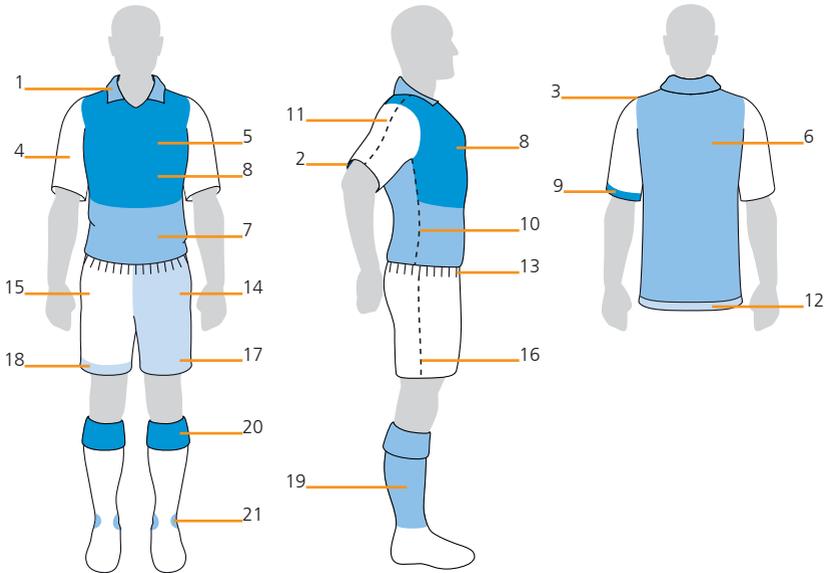
2. Piezas de equipamiento especial

- 2.1. Brazalete del capitán
- 2.2. Guantes del guardameta
- 2.3. Gorra del guardameta y demás gorras
- 2.4. Guantes de los jugadores de campo
- 2.5. Cintas de pelo
- 2.6. Muñequeras
- 2.7. Piezas médicas especiales
- 2.8. Ropa interior
- 2.9. Camisetas interiores
- 2.10. Pantalones térmicos
- 2.11. Chalecos de calentamiento
- 2.12. Camisetas de sudadera
- 2.13. Otro tipo de camisetas, como polo, remera, playera
- 2.14. Chaquetas, incluidas las chaquetas de invierno
- 2.15. Impermeables y gabanes
- 2.16. Traje de entrenamiento (incluidas prendas superiores e inferiores)
- 2.17. Vendas para pies en el fútbol playa y otras vendas de protección

3. Otras piezas de equipamiento

- 3.1. Balones
- 3.2. Botas de fútbol
- 3.3. Espinilleras/Canilleras
- 3.4. Equipamiento de campo

TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA VESTIMENTA



Camiseta

- 1 Cuello
- 2 Punto del codo
- 3 Punto del hombro
- 4 Manga
- 5 Frente
- 6 Dorso
- 7 Torso
- 8 Pecho
- 9 Parte inferior de la manga
- 10 Costura externa
- 11 Costura de la manga
- 12 Borde inferior

Pantalón corto

- 13 Pretina
- 14 Pierna izquierda
- 15 Pierna derecha
- 16 Costura externa
- 17 Frente
- 18 Borde inferior

19 Medias

- 20 Borde superior
- 21 Tobillo

